



Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

“Ruta NAME”



Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes

Subgrupo de Trabajo para disminuir a cero los embarazos
y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años

GEPEAJAL
Grupo Estatal para la Prevención
del Embarazo en Adolescentes





Contenido

I.-Introducción.....	3
II.-Objetivo.....	7
III.-Compromiso Institucional.....	7
IV. Justificación.....	11
V. Alcance.....	16
VI.-Detección de las NAMES.....	19
VII.-Ventanas de atención.....	23
Ventana 1: “Atención en salud a las NAME”.....	24
Ventana 2: “Atención a víctimas de violencia sexual”.....	32
Ventana 3: “Programas y apoyos educativos”.....	38
Ventana 4: “Servicios disponibles para hijas e hijos de las NAME (0 a 6 años)”.....	39
IX.-Anexos.....	43
Anexo 1: Directorios de las instancias estatales.....	43
Anexo 2: Ruta del Protocolo de actuación Ante la detección de una niña o adolescente embarazada en los centros escolares.....	46
Anexo 3: Oficio Tipo para reporte de ASI a MP.....	47
Anexo 4: Autorización de Uso y Protección de Datos Personales de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años y Responsabilidades de la Persona Servidora Pública.....	53
Anexo 5: Flujograma para la atención de niñas embarazadas menores de 15 años en el Sistema Estatal de Salud.....	56
Anexo 6: Formato de Consejería de Interrupción del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años.....	57
Anexo 7: Directorio de Hospitales donde se realiza el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) por las causales previstas en la ley.....	61
Anexo 8: Becas, Apoyos, Servicios disponibles para NAMES y sus hijas e hijos.....	62



I.-Introducción

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral. Asimismo, establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, incluidos el derecho a la supervivencia, la educación, la salud, a una vida libre de violencia, y a la seguridad jurídica, entre otros.¹ Cabe señalar, que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y promueve, garantiza y protege el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez (autonomía progresiva), considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez; así como regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.²

En ese sentido, la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) establece las pautas que las autoridades deberán cumplir para disminuir el embarazo en adolescentes de 15 a 19 años y erradicar los nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años, bajo un marco de respeto a los derechos humanos y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. El embarazo y nacimiento en niñas y adolescentes de 10 a 14 años, frente al que se sucede en las mayores de 15 años, no ha sido visualizado en su magnitud ni se han articulado acciones puntuales desde la perspectiva interseccional para intervenir y coadyuvar a la protección y restitución de los derechos de las niñas y adolescentes, y de sus hijas e hijos.³

¹ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada DOF 23-03-2022. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA_nva_reforma_230322.pdf

² Congreso del Estado de Jalisco. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (LDNNAEJ). Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 5 de septiembre de 2015. Última reforma publicada POF 12-11-2022. Disponible en: <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

³ Grupo Interinstitucional para Prevención del Embarazo Adolescente (GIPEA). Estrategia Nacional para Prevención del Embarazo Adolescente. 2015. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA_0215.pdf



La ruta para la atención y protección de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en el Estado de Jalisco tiene el objetivo de establecer las pautas para la detección, atención y protección integral de las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas (NAME o NAMES)⁴ menores de 15 años que garanticen el acceso a los servicios de salud, educación, seguridad, desarrollo social y recreación con pleno respeto a sus derechos hasta su restitución, contemplando también los derechos de hijas e hijos de las NAME.

Antecedentes

La ENAPEA, a través del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), aprobó en su 15va reunión ordinaria, realizada el 10 de septiembre de 2018, el documento denominado “Mecanismo para la Articulación Intersectorial para la Atención de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas (NAME)”, con el propósito de contribuir a disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años.

El proceso de pilotaje que inició en febrero de 2019, en el estado de Hidalgo, responde a las obligaciones señaladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) relativas a la protección y restitución integral de los derechos de las personas menores de 18 años; así como a los diferentes instrumentos normativos emitidos por los sectores social, educativo y de salud, para brindar atención integral a las NAME que sean identificadas, en tanto que son personas titulares de derechos.

La Ruta NAME encuentra su fundamentación en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco. Estos instrumentos normativos reconocen que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a **disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y que garanticen su desarrollo integral**; al tiempo que establece la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, incluidos el derecho

⁴ El acrónimo NAME o NAMES hace referencia a: Niñas y Adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años.



a la supervivencia, la educación, la salud, a una vida libre de violencia, y a la seguridad jurídica, entre otros. Así mismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, establecen también, la obligación de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida.

A pesar de los riesgos a la salud física, social y emocional que representa el embarazo a temprana edad y su probable asociación con un acto de violencia sexual, el embarazo y nacimiento en niñas y adolescentes de 10 a 14 años no ha sido visualizado, ni se han articulado suficientes acciones puntuales desde la interseccionalidad para intervenir y coadyuvar a la protección y restitución de los derechos de las niñas y adolescentes madres, y de sus hijas e hijos. Es por ello que, el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Jalisco (GEPEAJAL) propone la Ruta para la Atención y Protección de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años en el Estado de Jalisco.

Ruta NAME en el estado de Jalisco

En septiembre de 2020, bajo el liderazgo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SESIPINNA) en el estado de Jalisco y de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco (SISEMH), se expuso la experiencia del proyecto piloto de la Ruta NAME en Hidalgo, durante la Tercera Sesión Ordinaria del GEPEAJAL.

El propósito de la presentación del proyecto piloto de la RUTA NAME en el pleno del GEPEAJAL, fue iniciar un proceso a través del cual se fuera dando cumplimiento al compromiso adquirido a través de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO); sin embargo, debido a la contingencia causada por la segunda ola de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID19), los trabajos quedaron suspendidos en este tema, reanudándose en agosto de 2021.

Posterior a ello, representantes de la SESIPINNA y SISEMH se dieron a la tarea de establecer una serie de reuniones con cada una de las dependencias que integran el GEPEAJAL, principalmente aquellas que realizan actividades operativas dirigidas a las NAME, asignándoles la tarea de identificar los programas, estrategias y acciones que realizan actualmente para proteger y restituir los derechos de ellas y sus hijas e hijos. En cumplimiento a la tarea asignada algunas dependencias entregaron un documento que



plasma los servicios dirigidos a la población destinataria de la Ruta. Este instrumento establece los siguientes puntos:

- I. Introducción
- II. Objetivo
- III. Compromiso institucional
- IV. Justificación
- V. Alcance
 1. Acciones inmediatas
 2. Instancias participantes
 3. Coordinación
 4. Sistema informático (Registro Administrativo)
 5. Análisis contextual
- VI. Detección
 1. Denuncia
 2. Notificación en el Sistema de Registro Administrativo
- VII. Ventanas de atención
 1. Ventana 1 “Atención en salud a las NAME”,
 2. Ventana 2 “Atención a víctimas de violencia sexual”,
 3. Ventana 3 “Programas y apoyos educativos”,
 4. Ventana 4 “Servicios disponibles para hijas e hijos de las NAME (0 a 5 años)”
- VIII. Bibliografía
- IX. Anexos

Este documento fue elaborado por el Subgrupo de Trabajo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años, del GEPEAJAL, y, tiene como referencia la Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años” elaborada por el Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA).⁵

⁵ Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes Subgrupo de Trabajo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años. Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años” agosto 2020. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/678903/Gu_a_para_la_implementaci_n_Ruta_N_AME_EditadaVF2021.pdf



II.-Objetivo

Establecer las pautas para la detección, atención y protección integral de las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas (NAME o NAMES) menores de 15 años que garanticen el acceso a los servicios de salud, educación, seguridad, desarrollo social y recreación con pleno respeto a sus derechos hasta su restitución, contemplando también los derechos de hijas e hijos de las NAME.

Es decir, que las dependencias de la Administración Pública Estatal y/o Municipal, en coordinación con la sociedad civil organizada, identifiquen, atiendan y protejan de manera integral hasta la restitución de sus derechos a las niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años (NAME) y a sus hijas e hijos. Cabe señalar que la Ruta no pretende sustituir protocolos institucionales de actuación ante casos de abuso sexual infantil ni protocolos de atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o con hijas e hijos. La Ruta se constituye como un documento articulador entre las instancias para brindar una mejor atención y servicios a las NAME y a sus hijas e hijos.

Objetivos específicos

- Generar una coordinación entre las dependencias estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, que promuevan la oportunidad y eficiencia de los servicios que se ofrecen a las NAME, a sus hijas e hijos.
- Detectar de manera oportuna a las NAME, sus hijas o hijos, a través de diferentes espacios de interacción como lo son los pertenecientes al ámbito de la salud, educativo, procuración de justicia y recreativo, entre otros.
- Definir, a través de los diagnósticos de necesidades para la implementación de la Ruta, los tipos de servicios que ofrecerán cada una de las dependencias gubernamentales del estado y municipios, a las NAME y a sus hijas e hijos.

III.-Compromiso Institucional

La ejecución de la Ruta no recae en la responsabilidad o la dirección de una sola instancia, sino que requerirá de un trabajo colegiado en donde cada dependencia desde el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades se comprometa con el rol que desempeña y sus procesos, bajo los siguientes **principios**:



a. Interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes

Es conocido también como interés superior del menor y se refiere a un conjunto de acciones y procesos enfocados a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan a niñas, niños y adolescentes, vivir plenamente y alcanzar el máximo desarrollo posible.⁶

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ en su artículo 4º, especifica:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Por su parte, Miguel Cillero, Doctor en Derecho y consultor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, plantea que es una garantía de que *“los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen”*, considerando que esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder, que ocurre cuando se toman decisiones referidas a niñas y niños; y el paternalismo de las autoridades. Algunas de las funciones que tiene este principio, son:

- Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de las NAME y sus hijas e hijos.
- Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.
- Orientar a que tanto las madres, los padres o tutores, como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto *“la protección y desarrollo de la autonomía de las niñas y los niños en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo”*.

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



b. Transversalidad

Se refiere a introducir la perspectiva de niñez y adolescencia en la cotidianidad de cada dependencia que tiene injerencia en esta problemática, de manera permanente con la finalidad de restituir los derechos de las NAME y de sus hijas e hijos. Cada instancia deberá tener claro qué quiere lograr bajo las facultades, obligaciones y responsabilidades que le asigna la normatividad en la materia. Así mismo, tendrán que identificar a las instancias con las que necesita vincularse para conseguir las metas planteadas, a través del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Jalisco (GEPEAJAL). El embarazo en menores de 15 años, afecta principalmente a niñas y adolescentes, por lo que a la perspectiva de niñez se le suma la perspectiva de género se suma a esta mirada transversal, desde los efectos que han sido documentados por numerosas investigaciones, produce en la vida de las niñas y adolescentes.

c. Integralidad

Significa que niñas, niños y adolescentes gozan de todos los derechos humanos y el disfrute de uno de ellos significa el disfrute de los demás, y la violación o falta de respeto de uno de ellos implica la violación o falta de respeto de los demás derechos.

d. Integridad (Respeto a la dignidad humana)

La integridad es la facultad que tienen seres humanos para elegir hacer lo correcto, e implica actuar de acuerdo a la verdad, el respeto, la responsabilidad y la participación. Debe visualizarse como un pilar ético institucional que permite aplicar los valores que fortalecen la formación integral de todo ser humano. Dentro de este principio, se considera a las NAME, a sus hijas e hijos, como seres únicos y sociales en interdependencia y reciprocidad permanente con su entorno social, cultural, étnico y familiar.

e. No discriminación

Se refiere a garantizar la igualdad de la atención a las NAME, a sus hijas e hijos. La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Según el artículo 3º de la Ley para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco⁷, se entenderá por discriminación:

⁷ La Ley para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco



“La negación, distinción, exclusión, restricción, menoscabo o preferencia que no sea objetiva, racional ni proporcional, imputable a personas físicas y jurídicas o entes públicos que, basada en el origen étnico o nacional, la raza, el sexo, el género, la identidad indígena, la lengua, la edad, la discapacidad de cualquier tipo, la condición jurídica, social o económica, la apariencia física, la forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, las condiciones de salud, las características genéticas, el embarazo, la religión, las opiniones políticas, académicas o filosóficas, la ideología, el estado civil, la situación familiar, la identidad o filiación política, la orientación sexual, los antecedentes penales, la situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, menoscabar o impedir, por acción u omisión dolosa o culpable, el reconocimiento, goce y ejercicio, en condición de igual de los derechos y libertades fundamentales en los ámbitos políticos, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, de las personas, grupos y comunicados”.

“También se entenderá como discriminación la misoginia, la xenofobia, el acoso, la incitación a la discriminación, así como otras formas conexas que produzcan un efecto negativo sobre los derechos fundamentales”.

El principio de no discriminación contiene tres aspectos importantes:

- Toda protección de niñas, niños y adolescentes contra las formas generales de discriminación.
- La distinción positiva de la calidad de niñas, niños y adolescentes, el cual atiende principalmente a sus necesidades concretas y al interés superior de la niñez y adolescencia, con el fin de hacer valer cabalmente todos los derechos de los que son acreedores.
- La protección contra la discriminación se refiere a que la corta edad de una persona por sí sola, no puede ser una razón preponderante ni aceptable para descartar su testimonio.

f. Igualdad

Para fines del presente documento este principio se refiere a que las NAME, sus hijas e hijos, sean reconocidas/os, respetadas/os y valoradas/os por sus capacidades y potencialidades como sujetas/os de derechos y parte de una sociedad. Tomando en consideración que la igualdad es el principio rector, la perspectiva de género será utilizada para superar las inequidades y las consecuencias negativas de los roles de género.



g. Celeridad

Las acciones que se desarrollan con las NAME, sus hijas e hijos, deben realizarse con prontitud, rapidez y dinamismo, dadas las características del fenómeno y el impacto que genera en quienes lo viven. Se trata de evitar formalismos y retrasos innecesarios, integrando en un solo acto todos los trámites que sean necesarios.

h. No revictimización

Considerando que, las NAME, sus hijas e hijos, son personas que han estado expuestas a situaciones de estrés agudo y en muchas ocasiones, de violencia, se debe tener especial cuidado cuando se realiza la intervención directa con ellas y ellos, para que ésta resulte lo menos intimidante posible. El enfoque debe estar dirigido a que los procesos se realicen adecuadamente conforme al desarrollo y sensibilidad, evitando declaraciones reiteradas, solicitar testimonios en ambientes demasiado formales y distantes, promover demoras prolongadas e innecesarias, realizar interrogatorios repetitivos y solicitar la acusación frente al presunto agresor, en casos de violencia sexual. Este tipo de prácticas conducen a la revictimización, pues causa daños a nivel psicológico y pueden originar afectaciones en su desarrollo a largo plazo.

i. Atención integral

Se refiere al acompañamiento y seguimiento de las NAME, sus hijas e hijos, desde el inicio del proceso de detección, hasta que concluye la restitución de sus derechos. Para ello se requiere que todas las instancias encargadas de proporcionar servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales, estén vinculadas para ofrecer una atención integral al fenómeno. En todo momento el funcionariado público involucrado debe proceder bajo la normatividad jurídica y sustentar sus acciones en los avances científicos, distinguiéndose por su sensibilidad y conciencia frente a la envergadura de la problemática que enfrentan.

IV. Justificación

De acuerdo con el Subsistema de Información sobre Nacimientos (SINAC), en el año 2015 se registraron 25,531 nacimientos en adolescentes entre 15 a 19 años de edad mientras que para el 2020; 18,429, una reducción de casi 30% en el último quinquenio, como se muestra la tabla 1. En cuanto al grupo de 10 a 14 años para el año 2015 se registraron 599 nacimientos y para 2020 un total de 487, no obstante, la irregularidad de la tendencia con

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



picos de alta y baja, identifica que no existe una tendencia descendente. Uno de los objetivos de la ENAPEA es erradicar los nacimientos infantiles para el año 2030 y, este mecanismo coadyuba con este proceso.

Tabla 1. Nacimientos en niñas y adolescentes en Jalisco de 2015 a 2020.

Año	Total de nacimientos	10 a 14 años	15 a 19 años
2015	145 807	599	25 531
2016	141 286	567	24 053
2017	140 951	645	24 691
2018	130 065	483	21 251
2019	127 879	537	20 490
2020*	120 704	487	18 429

FUENTE. Elaboración propia con datos de SINAC, 2015-2020. (Consultado 15/08/2022) *Se registraron 2 nacimientos en niñas de 9 años.

En el año 2021 ocurrieron un total de 492 nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años, los municipios donde se presentaron los números más altos corresponden al Área Metropolitana de Guadalajara (AMG): Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá; en la tabla 2, pueden observarse los 12 municipios prioritarios en atención.

Tabla 2. Número de nacimientos en menores de 15 años en Jalisco, 2021.

No.	Municipio	Número de nacimientos
1	Zapopan	51
2	Tlajomulco de Zúñiga	50

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



3	Guadalajara	46
4	San Pedro Tlaquepaque	37
5	Tonalá	26
6	El Salto	19
7	Puerto Vallarta	17
8	Tepatitlán de Morelos	14
9	Zapotiltic	12
10	Cihuatlán	11
11	La Barca	10
12	Ocotlán	10

FUENTE. Elaboración propia con datos de SINAC, 2021. (Consultado 15/08/2022)

Ante este panorama, es de suma importancia señalar lo estipulado en el “*Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual*”⁸ donde uno de los indicadores de violencia sexual es “*embarazo infantil y adolescente*”, el cual menciona que se debe realizar la notificación pertinente al Ministerio Público⁹. Asimismo, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco en su **CAPITULO VII Abuso sexual infantil**¹⁰, lo describe de la siguiente manera:

Artículo 142-L. A quien ejecute en una persona menor de edad o en una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho, un acto erótico-sexual, sin llegar a la cópula, se le impondrá una pena de:

⁸Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/ModeloIntegrado_para_Prevencion_Atn_Violencia_familiar_y_se.pdf

⁹ Reforma del artículo 142-M del Código Penal del Estado de Jalisco publicada el día 16 de julio del 2022 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/07-16-22-v.pdf>

¹⁰ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Codigos>



I. De uno a cuatro años de prisión, cuando la víctima tenga entre doce y menos de dieciocho años de edad o cuando sea una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado de las cosas o de resistir el hecho; y

II. De tres a seis años de prisión, cuando la víctima sea menor de doce años de edad.

Artículo 142-M. A quien tenga cópula o cópula equiparada, con una niña, niño o adolescente, se le impondrá una pena de:

I. Tres meses a cinco años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice con su consentimiento obtenido por medio de engaño;

II. Ocho a veinte años de prisión, cuando la víctima tenga entre quince y menos de dieciocho años de edad y el acto se realice sin su consentimiento; y

III. Doce a veinticinco años de prisión, cuando la víctima sea menor de quince años de edad.

Los delitos contemplados en este artículo se perseguirán de oficio.

Se entiende por cópula, la introducción, total o parcial con o sin eyaculación del miembro viril en el cuerpo de la víctima de cualquier sexo, sea por vía vaginal, oral o anal.

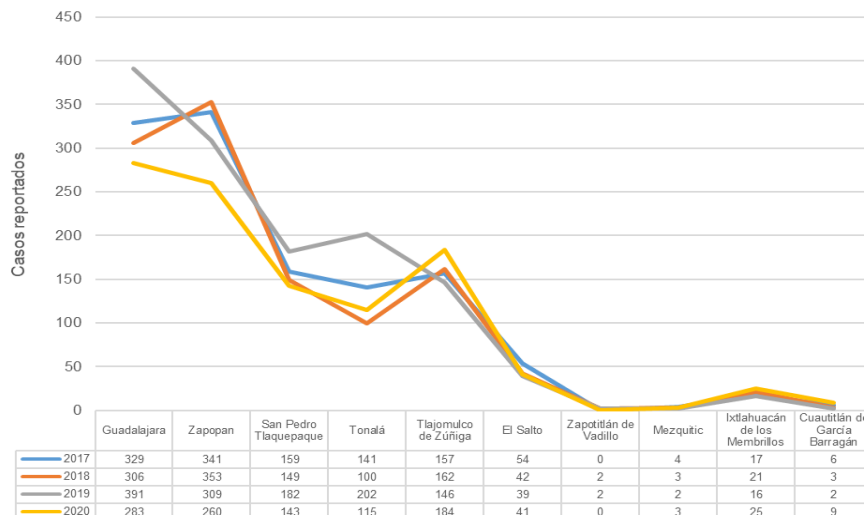
Se entiende por cópula equiparada, la introducción total o parcial de cualquier objeto distinto al miembro viril, en el cuerpo de la víctima, por vía vaginal en su caso o anal, con fines eróticos sexuales.

En Jalisco, como se muestra en el gráfico 1, el abuso sexual infantil se presenta con mayor frecuencia en los municipios del AMG, siendo Guadalajara el que cuenta con mayor incidencia. En el gráfico 2, se señala el número de casos de abuso sexual infantil por municipio tomando en cuenta los municipios con mayores índices de embarazo adolescente. Si bien los números de casos de abuso sexual infantil son menores a los del embarazo adolescente en esos municipios, no significa que el delito no esté relacionado con los embarazos en niñas y adolescentes.

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

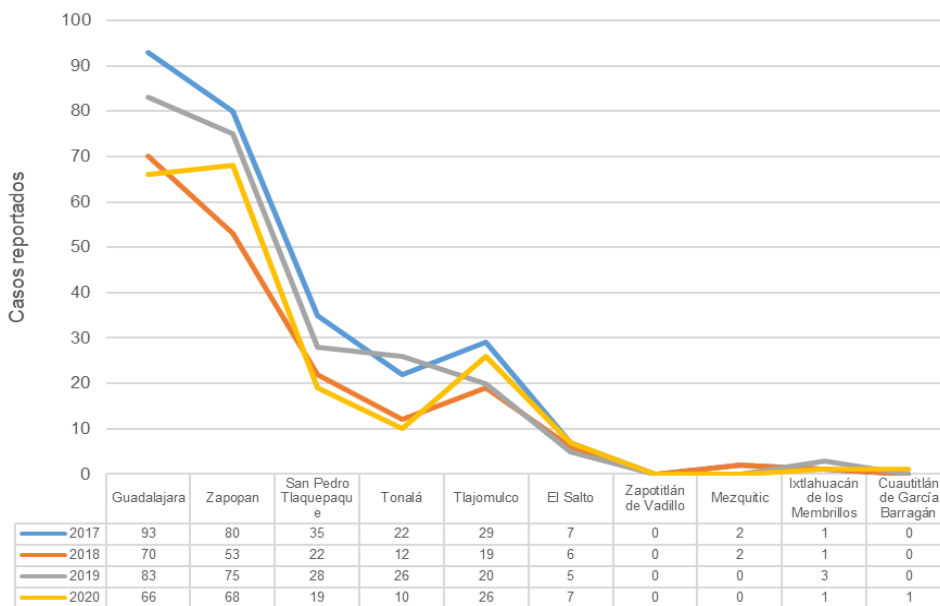


Gráfico 1. Incidencia por municipio del delito de abuso sexual infantil de 2017-2020.



Fuente: Elaboración propia con información de Seguridad Mapa Jalisco. Consultado el 07/12/2020.

Gráfico 2. Incidencia por municipio del delito de violación de 2017-2020.



Fuente: Elaboración propia con información de Seguridad Mapa Jalisco. Consultado el día 07/12/2020.

En Jalisco el delito de violación también se presenta en mayor medida en los municipios del AMG. Contrario al número de casos reportados por abuso sexual infantil, en las municipalidades del interior del Estado con mayor índice de embarazos adolescentes, se presentan pocas o nulas denuncias por el delito de violación. Esto se puede vincular a lo



que se comentaba anteriormente respecto a las pocas denuncias debido al desconocimiento, vergüenza o amenazas.

Aunque se pueden observar diferencias de datos entre las denuncias, las carpetas de investigación y los embarazos en menores de 15 años, según el análisis de causalidades del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años, entre las principales causas se encuentran: la violencia sexual, el matrimonio forzado o uniones tempranas, el insuficiente acceso a servicios e insumos de salud reproductiva para menores de 15 años, la necesidad de mejorar los contenidos e impartición de educación integral en sexualidad, los estereotipos de género y las relaciones desiguales, donde se identifica que menos del 14% de las madres niñas y adolescentes menores de 15 años fueron embarazadas por un hombre mayor de 20 años (SINAC 2020, consultado 13/02/ 2022).

V. Alcance

Esta Ruta está dirigida a atender, proteger y restituir de manera integral los derechos de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años y a sus hijas e hijos, que sean identificadas en los ámbitos escolar, de salud, de procuración de justicia y espacios comunitarios.

1. *Acciones inmediatas*

- Invitación a miembros del subgrupo a sesión para presentación de la Ruta NAME a nivel estatal, manifestando la importancia de implementación lo antes posible.
- Que cada instancia abone al Plan de Trabajo 2023-2024: Para la Implementación de la Ruta NAME.
- Establecer los tiempos en los que para cada instancia atenderá, referirá y dará seguimiento a las NAME, y a sus hijos e hijas.
- Establecer las necesidades de capacitación dentro de cada institución.

2. *Instancias participantes*

Las dependencias participantes lo harán en una o varias de las ventanas de atención brindando servicios, acompañamiento y/o seguimiento institucional de la aplicación de la Ruta, para facilitar la localización de las dependencias y su participación en la Ruta, se



anexan los directorios de las instancias estatales¹¹ y municipales, que recopila información actualizada de las dependencias en Jalisco que brindan atención o algún servicio a las NAME.

De manera específica, más no limitativa, se señalan a continuación algunas de las dependencias que forman parte del Directorio:

- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SESIPINNA)
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (Sistema DIF Jalisco)
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA)
- Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)
- Sistema Estatal de Salud (SES)
 - Secretaría de Salud Jalisco (SSJ)
 - OPD Servicios de Salud Jalisco (OPD Servicios de Salud)
 - Hospitales Civiles
 - Servicios Municipales
 - Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
 - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)
 - Unidad de Atención de Violencia Sexual en el Hospital General de Occidente
 - Sector Privado
 - Organizaciones
 - Sector Social
 - Y demás que integran el SES
- Secretaría de Educación Jalisco (SEEJ)
- Fiscalía del Estado (FE)
- Secretaría de Seguridad (SSE)
- Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ)
- Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS)

Además, de las diferentes instancias a nivel municipal:

- Centros de salud de los municipios

¹¹ Anexo 1: Directorios de las instancias estatales



- DIF municipales
- Instancias municipales de las mujeres
- Comisarías de Seguridad
- Delegaciones de PPNNA
- SESIPINNAS municipales

3. Coordinación

La coordinación de la Ruta estará a cargo del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Jalisco (GEPEAJAL), con el apoyo como Secretaría Técnica la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Jalisco (SE SIPINNA).

4. Sistema Informático

La ENAPEA establece dentro de las actividades prioritarias el mejorar los sistemas de registro y seguimiento de casos de violencia sexual y/o abuso sexual en niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se sugiere el desarrollo de una herramienta informática que permitirá registrar y generar las alertas relativas a los avances en la atención, garantía de derechos y protección de las NAME y sus hijas e hijos.

En este sentido la Estrategia Emergente contra la Violencia en Razón de Género tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales especializadas para responder al alza en la violencia por razón de género contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Lo anterior, a través de una ruta de trabajo transversal e intersectorial que involucre a dependencias estatales clave del poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como, a los cuatro municipios con mayores índices de violencia feminicida, violencia familiar, violación sexual y abuso sexual infantil, siendo estos Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.

Asimismo, en seguimiento a dicha estrategia se estableció como parte de las acciones de seguimiento la instalación de la Mesa de Seguridad de Alto Nivel para Mapeo Territorial de Violencia en Razón de Género, la cual permitirá generar una estrategia de despliegue territorial preventivo entre las dependencias involucradas, teniendo como objetivo mapear en tiempo y forma el comportamiento de la violencia feminicida, la violación, el abuso sexual infantil y la violencia familiar para desarrollar intervenciones preventivas focalizadas en los polígonos con mayor incidencia dentro de los municipios seleccionados.



En este tenor, al ser la Fiscalía Estatal una de las dependencias que conforman la estrategia, realiza mes con mes un Análisis y Contexto Sobre Dinámicas Delictivas Motivadas por Razones de Género y Violencia Femenicida en materia de prevención de la violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de Jalisco. Que tiene como objetivo plasmar las acciones realizadas por la misma, tendientes a mapear el comportamiento de la violencia feminicida, la violación, el abuso sexual infantil y la violencia familiar para detonar intervenciones preventivas.

Conforme a lo anterior, el Subgrupo para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años, tomó la decisión de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, será la encargada de administrar el registro administrativo interno con la finalidad de dar seguimiento a las niñas y adolescentes. Mismo que será alimentado por las Puertas de Entrada.

El Sistema de Registros Administrativos de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años en el Estado de Jalisco, pretende ser una herramienta informática que permita registrar y generar las alertas relativas a los avances en la atención de las NAME identificadas en cada una de las puertas de entrada donde se realiza el primer contacto. Esta herramienta se considera indispensable para facilitar los trabajos de seguimiento y monitoreo a la atención de las NAME y sus hijas e hijos, hasta la restitución de todos sus derechos.

En el caso de Jalisco las instituciones y dependencias públicas estatales y municipales, involucradas en atender los casos de violencia contra las mujeres, y desde su ámbito de atribuciones registran información en la página web del Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres en Jalisco (BAEDAVIM). La Fiscalía del Estado de Jalisco, integró dicha herramienta en Jalisco; la cual es una plataforma que se encuentra homologada e interconectada con el Banco Nacional BANAVIM; misma que es alimentada constantemente por las instancias que conforman el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

VI.-Detección de las NAMES

La detección del embarazo constituye un punto crítico ya que suele ser tardío, por motivos de desconocimiento que la niña y/o adolescente tienen de su cuerpo y sus procesos, o negación u ocultamiento del embarazo mismo. En algunas situaciones, en especial cuando existe abuso intrafamiliar, ni la niña y/o adolescente, ni su entorno tienen conciencia real de la presencia del embarazo hasta la concreción del parto. Por este motivo, la detección puede ser accidental y ocurrir dentro de la escuela, en un centro comunitario, en una



consulta médica, en las instancias de las mujeres, centros deportivos, casas de la cultura, centros de justicia, líneas telefónicas de atención de emergencia, delegaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Secretarías Ejecutivas de los SIPINNAS Municipales, etc. Esto quiere decir que cualquier espacio institucional a los que la niña o adolescente asiste, fungirán como **puertas de entrada**. Esto requiere, una escucha atenta y empática, que habilite una lectura de los gestos, silencios y palabras de la niña y/o adolescente, y, además, habilidades para identificar signos y síntomas sugestivos de embarazo.

Dado que la mayoría de las niñas y adolescentes se encuentran principalmente en la educación básica, es necesario fortalecer los procesos de detección en los espacios escolares, que permitan identificar, registrar, canalizar y dar aviso a las autoridades, para lo cual, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas del Estado de Jalisco (PASE), puntualiza en la Línea de acción 2.4.17 Elaborar y difundir un protocolo de detección, atención y seguimiento para los casos de niñas y adolescentes embarazadas en el Sistema de Educación Básica que se vincule con la RUTA NAME.¹²

I. Deber de denunciar

En el caso de tener contacto y/o atender a una niña y/o adolescente embarazada, cualquier servidor o servidor público tendrá la obligación de denunciar inmediatamente ante la instancia correspondiente (Ministerio Público/Fiscalía Estatal). La denuncia debe realizarse incluso cuando ellas no hayan denunciado la probable comisión de un delito o incluso en aquellos casos donde manifiesten que el embarazo fue producto de una relación consentida.

Esto conforme a la reciente reforma al Código Penal en su artículo 142-M, en la cual se decreta que el abuso sexual infantil se persigue de oficio en todos los casos, eliminando el requisito de denuncia o querrela, que anteriormente estaba contemplado para los casos donde la víctima tenía de 15 a 18 años. El delito de abuso sexual es de oculta realización, lo que significa que la mayoría de las ocasiones en las que se presenta no hay personas testigas y de manera recurrente las niñas y adolescentes buscan ayuda en sus redes de apoyo que suelen ser profesorado, personal de apoyo/administrativo de su escuela.

¹² En este sentido con la finalidad de eficientar los procesos de actuación de las personas servidoras públicas de educación la Secretaría de Educación propone la Ruta del Protocolo de actuación Ante la detección de una niña o adolescente embarazada en los centros escolares. Consultar Anexo 2.



En el caso de tener conocimiento de niñas o adolescentes embarazadas y que ellas no hayan informado sobre la probable comisión del abuso sexual infantil o señalen fue “consentido”, el personal de las dependencias, deberán informar que se tuvo el conocimiento de que la niña o adolescente se encuentra embarazada y dada la reciente reforma es que están dando parte del hecho a las autoridades competentes para su investigación ante la presunción de la probable comisión de un delito.

De conformidad con el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en donde señala que: “...quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.”

Conforme al Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia en el Estado de Jalisco el aviso a Ministerio Público deberá realizarse en las primeras 24 horas. Para facilitar el aviso al Ministerio Público, se anexa a esta Ruta, un oficio tipo para las dependencias que no cuenten con un formato institucional para tal fin¹³.

II. Notificación en el Sistema de Registro Administrativo

Las puertas de entrada tendrán la responsabilidad de hacer el registro administrativo de las niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas y/o con hijas e hijos, con la finalidad de dar seguimiento de su atención y la de sus hijas e hijos. Al realizar la notificación se activará una operación coordinada de los diferentes servicios, dirigidos a proteger; detener los efectos de la violencia y restituir los derechos de las NAME y sus hijas e hijos: modelos, protocolos, rutas existentes en los diferentes sectores públicos.

Se deberá tomar en cuenta que la usuaria acude a las instituciones que son parte de la red por un servicio específico, como consulta de salud, seguimiento del embarazo, Anticoncepción post-evento obstétrico (APEO) y atención a su niña o niño; trámite en el registro civil, denuncia de hechos o cualquier otro motivo y que al final de la entrega de ese servicio, la persona que la atiende puede hacer unas cuantas preguntas filtro para identificar a las NAME y a sus necesidades no satisfechas de atención integral.

¹³ Anexo 3: Oficio Tipo para reporte de ASI a MP.



Al detectar a la NAME, la persona servidora pública activará esta Ruta NAME, brindar información y/u orientación a la niña o adolescente, asimismo le explicará que se tomarán sus datos para brindarle servicios, programas y becas con la finalidad de restituir sus derechos, de ella y en su caso de sus hijas e hijos. Con la finalidad de proteger los datos personales y su autorización para que otras dependencias puedan dar el seguimiento, se pedirá que firme el Anexo 4¹⁴; al tener el formato firmado y con el consentimiento de las niñas y/o adolescente se procederá a levantar datos personales para registrarlos en la base de datos.

La Procuraduría de Protección de NNA conforme a la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su Artículo 81¹⁵ la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección; VIII. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento y la ejecución del plan de restitución de derechos; y
- II. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados. En cualquier momento la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes solicitará el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, según corresponda, para el otorgamiento de medidas de seguridad y protección de inmediata aplicación, sean cautelares, precautorias y de restitución.

Dará seguimiento a las medidas de seguridad y protección que se dicten para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes debe velar por el cumplimiento de sus determinaciones y no podrá dar por concluido ni archivar ningún asunto, sin antes dictar acuerdo en el que se verifique que se les dio cumplimiento.

Conforme a lo anterior será la Procuraduría de Protección, quien dará la pauta a las dependencias para que se restituyan los derechos de las niñas y adolescentes, esto quiere

¹⁴ Anexo 4: Autorización de Uso y Protección de Datos Personales de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años y Responsabilidades de la Persona Servidora Pública.

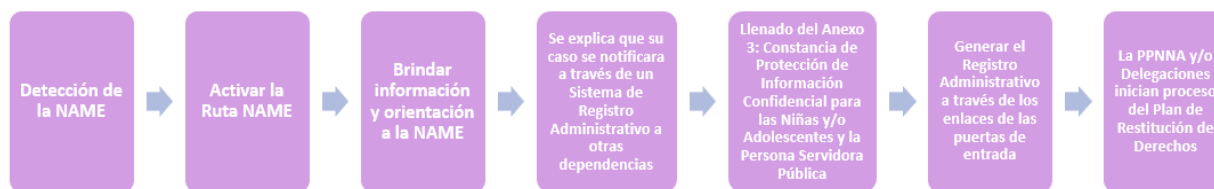
¹⁵ Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



decir que no siempre serán nombradas todas, esto dependerá de los requerimientos de cada caso.

Diagrama 1: Ruta para la generación del Registro Administrativo



Fuente: Elaboración propia a partir de la Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años”

VII.-Ventanas de atención

Las Ventanas de Atención son los espacios donde se realizan la detección, atención, seguimiento y acompañamiento de las diferentes instituciones que integran la Ruta NAME. Son también un instrumento informativo útil para las y los prestadores de servicios, pues les permite realizar las canalizaciones o referencias necesarias, de acuerdo a las características de las NAME, de manera oportuna, eficiente e integral.

El GEPEAJAL realizó la identificación y mapeo de instrumentos, modelos, protocolos, rutas existentes y flujogramas que se encuentran en operación. Los resultados de dicha identificación se concentran en las siguientes Ventanas de Atención:

- Ventana 1 “Atención en salud a las NAME”,
- Ventana 2 “Atención a víctimas de violencia sexual”,
- Ventana 3 “Programas y apoyos educativos”,
- Ventana 4 “Servicios disponibles para hijas e hijos de las NAME (0 a 5 años)”



Ventana 1: “Atención en salud a las NAME”.¹⁶

A continuación, se integran los servicios que se ofertan en salud con la finalidad de garantizar una atención integral (biopsicosocial), en los escenarios contextuales como lo son: una situación de violencia sexual, embarazo infantil, atención post-evento obstétrico, intervenciones para el binomio madre-hija/o; con base a la normatividad y procedimientos técnicos vigentes. La ventana está liderada por la **Secretaría de Salud Jalisco, OPD Servicios de Salud** y el apoyo de los **sistemas de salud municipales**.

1. Atención médica

El objetivo primordial es proteger la salud y vida de las NAME, para salvaguardar su integridad física, emocional y social. Todos los servicios de salud sexual y reproductiva para víctimas de violencia sexual, incluyendo la interrupción voluntaria del embarazo, son servicios de urgencia médica que deben ser garantizados de manera inmediata.

Antes de iniciar procedimientos médicos, debe efectuarse el proceso de asesoría y consentimiento informado, mediante explicaciones claras y completas. Por tratarse de urgencias médicas, en los casos de violencia sexual la ausencia de responsables legales de las personas menores de 18 años no justifica la negativa de brindar la atención médica. El personal de salud tiene la obligación de explicar todo los procesos y procedimientos que se van a realizar en términos que puedan ser comprendidos y actuar dentro del marco de respeto a los derechos humanos. Se le debe otorgar atención garantizando el cumplimiento de la NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años¹⁷.

El lugar debe asegurar el respeto a la seguridad, privacidad y confidencialidad de las NAME que permita salvaguardar la información de su estado de salud y datos personales y sus derechos sexuales y reproductivos. En los casos en los que la atención integral no pueda ser brindada en el mismo establecimiento de salud en el que fue recibida

¹⁶ Con la finalidad de eficientar los procesos de actuación de las personas servidoras públicas del sector salud la Secretaría de Salud propone el Anexo 5: Flujograma para la atención de niñas embarazadas menores de 15 años en el Sistema Estatal de Salud.

¹⁷ Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años.”



inicialmente, deberá ser referida de manera inmediata a una unidad médica en donde se garanticen todos los servicios de salud requeridos.

Se otorgará atención médica garantizando mediante el cumplimiento de las siguientes leyes y Normas Oficiales Mexicanas:

- Ley General de Víctimas (LGV);
- Ley General de Salud (LGS);
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica (RLGSMPSAM);
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco (LAVJ);
- Ley de Salud del Estado de Jalisco (LSEJ);
- Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas (RLAV);
- NOM-007-SSA2-2016 - Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida (NOM 007);
- NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención (NOM 046);
- NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años (NOM 047);
- Lineamiento técnico para la atención del aborto seguro en México;
- Programa de interrupción legal del embarazo del Estado de Jalisco.

1.1. Atención médica de urgencia a la violencia sexual

El presente numeral e incisos está dirigido a los casos donde las NAME fueran víctimas de violencia sexual en un margen de 72 a 120 horas como máximo a la ocurrencia del suceso: examen físico, primeros auxilios psicológicos, integración de expediente, anticoncepción de emergencia y profilaxis post-exposición.

a) Examen físico y valoración de lesiones, en casos de violación reciente.¹⁸

En las NAME se debe realizar (con base en la normatividad y protocolos clínicos aplicables) la atención física del área genital y anal, determinando fisuras, desgarros, flujos, sangrado, etc., como ya se mencionó, de manera sistemática se debe revisar y

¹⁸ Nota aclaratoria: Dicho examen médico únicamente podrá se realizará con la finalidad de atender las lesiones y no para una valoración. Ya que el peritaje deberá ser realizado por el personal especializado del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

<https://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/documentos/CD001%20C%C3%A1talo%20de%20Servicios%20del%20Instituto%20Jalisciense%20de%20Ciencias%20Forenses.%20Dr.%20JMRS%20V07.pdf>



consignar el estado de la vulva, los labios mayores tanto por su cara externa como interna, la horquilla vulvar, los labios menores, el área vestibular, el clítoris, el meato urinario, el himen. Estas acciones se realizarán por personal capacitado, en los casos en donde se deban atender la urgencia, evitando en todo momento prácticas que violenten sus derechos y/o puedan revictimizar.

Se tomará la decisión de **NO realizar el examen físico incluido el examen genital**, con base en los siguientes criterios:

- Si el evento narrado se basa en tocamientos expresamente.
- Tiempo posterior al evento de violencia sexual en el cual ya no sea factible encontrar evidencia física.
- En estos casos es imprescindible el relato y las entrevistas, sin revictimizar.

b) Primeros auxilios psicológicos

A todas las NAME se les debe asegurar sesiones de psicoterapia breve a cargo de una/un profesional en salud mental, como parte integral de su atención médica de urgencia. En caso de que el personal de salud de primer contacto no sea un experto en salud mental deberá brindar los primeros auxilios emocionales cuyos objetivos son:

- Proporcionar apoyo, facilitando que la persona se sienta escuchada y comprendida, dando la posibilidad de expresar sus sentimientos y emociones como el miedo, la tristeza, la angustia o el enfado.
- Entender que el suceso estresor puede generar situaciones violentas como agresiones a otras personas o a sí misma
- Impulsar la identificación de una red de apoyo social
- Proporcionar información sobre los recursos disponibles

c) Integración de expediente

Realizar la integración del expediente conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico. En la historia clínica deben quedar claramente consignados los datos clínicos, mentales y físicos, que se requieren dentro de una valoración inicial a una violencia sexual; así como los detalles que la NAME pueda mencionar sobre el evento: tiempo, modo y lugar. Integrar dentro del expediente clínico el **Anexo 6: Formato de Consejería de Interrupción del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años.**



Nota: para el llenado del apéndice informativo REGISTRO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O SEXUAL, el personal de área médica que está atendiendo deberá llenar dicho formato con la información que le proporcione la niña y/o adolescente durante su testimonio, con la finalidad de no pedirle que repita la información y no revictimizar. Para ello se deberá tener una escucha activa y asertiva.

d) Anticoncepción de emergencia y profilaxis post exposición

Se debe informar oportunamente a la NAME, sobre su derecho al suministro de la pastilla de anticoncepción de emergencia (PAE) hasta 120 horas posterior al evento; y aplicación de profilaxis post exposición (PEP) para prevenir virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS) hasta 72 horas posterior a la exposición.

- Se debe realizar el consentimiento informado previo a la prescripción de la profilaxis y/o la anticoncepción de emergencia según lo descrito previamente.

1.2. Orientación y Consejería

La consejería debe incluir un proceso de análisis y comunicación personal, entre las personas prestadores de servicios y las NAME, mediante la cual se brinden elementos para la toma de decisiones voluntarias, conscientes e informadas acerca de su vida sexual y reproductiva. La información proporcionada debe ser basada en evidencia científica sin que se sientan presionadas o juzgadas para que puedan ejercer sus derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos.

Si la NAME decidiera una interrupción voluntaria del embarazo (IVE), la consejería debe enfocarse en brindar la información que le permita conocer los métodos para un aborto seguro y despejar las dudas al respecto de estos procedimientos. La información clave que debe otorgarse se basa en la edad gestacional, la seguridad y eficacia del procedimiento o método, el costo, la disponibilidad y la preferencia personal de la niña o adolescente; conforme a lo estipulado en el Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México.¹⁹

¹⁹Lineamiento Técnico para la atención del Aborto Seguro en México, Edición 2022.



1.3. Aviso al Ministerio Público

Sin excepción alguna se deberá hacer el llenado de Aviso al Ministerio Público (conforme al formato previsto en la NOM-046), el cual deberá ser firmado por la persona encargada de la unidad de salud (no el personal médico tratante). La unidad de salud deberá guardar una copia del Aviso en el expediente de la NAME y procederá a remitir el aviso a la Fiscalía, con copia a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a la Delegación de la Procuraduría de Protección, en caso de que exista en el municipio. El tiempo estipulado para el aviso al Ministerio Público no podrá exceder las 24 horas.²⁰

1.4. Acceso a servicios de interrupción legal del embarazo (ILE) e interrupción voluntaria del embarazo (IVE)²¹

Conforme a la Observación General N°15 (2013) del Comité de los Derechos del Niño Observación general sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24) se estipula lo siguiente: 56. En vista de las altas tasas mundiales de embarazo en la adolescencia y de los consiguientes riesgos de morbilidad y mortalidad, los Estados han de velar por que los sistemas y servicios sanitarios puedan atender las necesidades de los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva, incluso mediante servicios de planificación familiar y aborto en condiciones de seguridad. Los Estados deben procurar que las niñas puedan tomar decisiones autónomas y fundamentadas sobre su salud reproductiva. Debe prohibirse la discriminación de las adolescentes que se quedan embarazadas, como cuando se las expulsa de la escuela, y deben ofrecerse oportunidades de educación permanente.

Cuando el embarazo es producto de violación sexual (abuso sexual infantil en el caso de las NAME), la niña o adolescente tiene derecho a acceder a servicios de aborto seguro; esta causal está reconocida en los 32 estados del país. En los casos en los que la atención no pueda ser brindada en el mismo establecimiento de salud se deberá referir de manera inmediata a una unidad médica en donde se garantice el servicio. Cabe señalar, que cualquier embarazo en menores de 15 años, han sido documentados los riesgos que el embarazo representa para su salud, motivo por el cual, la interrupción del embarazo

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/779301/V2-FINAL_Interactivo_22NOV_22-Lineamiento_te_cnico_aborto.pdf

²⁰ Esto conforme al Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia en el Estado de Jalisco.

²¹ Anexo 7: Directorio de Hospitales donde se realiza el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) por las causales previstas en la ley.



procede por motivos de salud, acorde con lo establecido en el lineamiento técnico para la atención del aborto seguro.

Una adolescente menor de 15 años obligada a continuar un embarazo que no desea, supone un total desconocimiento de la dignidad humana; cuyo embarazo no es producto de una decisión libre y consentida sino el resultado de conductas arbitrarias que desconocen su carácter de sujeto autónomo de derechos y que por esta misma razón están sancionadas penalmente. Es importante resaltar que el hecho de que una niña o adolescente menor de 15 años se embarace o se una, ya sea en un matrimonio infantil o en una unión conyugal, no sólo evidencia la violación de sus derechos sexuales y reproductivos, sino también de sus derechos humanos. Ello repercute de forma negativa en su desarrollo y obstaculiza su derecho a la vida, la dignidad personal, la salud, la integridad física, la educación y la protección contra situaciones que ponen en riesgo su desarrollo físico y emocional.²²

Las y los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Estatal de Salud, deben brindar servicios de IVE de manera oportuna, haciendo la notificación correspondiente al Ministerio Público y, notificando a la usuaria su derecho a denunciar ante la dependencia correspondiente, si así lo decide. El único requisito previo a la prestación del servicio señalado por la Norma es la solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad, en la que se manifieste que dicho embarazo es producto de violación o que, como se señaló, puede representar un riesgo para su salud, o truncar su curso de vida. El personal de salud no está obligado a verificar el dicho de la solicitante, de acuerdo con lo establecido por la LGV bajo el principio de buena fe.

La aceptación de un método anticonceptivo o el rechazo del mismo nunca debe ser una condición para recibir servicios de aborto.

IMPORTANTE: Las niñas y adolescentes no requieren de la presentación de una denuncia previa para acceder a los servicios de IVE. La posibilidad de presentar o no una denuncia penal contra el agresor es una decisión de la usuaria y no del personal de salud, lo cual no condiciona la provisión del aborto.

1.5. Anticoncepción post-evento obstétrico (APEO)

Se ha documentado que en un porcentaje importante de adolescentes que tienen a su primera hija/o y no tienen acceso al APEO, se da un segundo embarazo en un tiempo

²² Segunda fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo adolescente 2021-2024, consultar en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/segunda-fase-documento-marco-de-la-estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-2021-2024>



menor a un año, lo cual puede acarrear dificultades y riesgos para la salud que pueden ser evitadas si se garantizan servicios de anticoncepción.

Uno de los servicios que se deben ofertar en todo momento durante la atención a una NAME es la gama de métodos anticonceptivos, se debe brindar información respecto a la salud reproductiva para que pueda seleccionar si así lo desea el método anticonceptivo más adecuado según sus necesidades individuales, particularmente posterior a un evento obstétrico, así como pruebas rápidas de Infecciones de Transmisión Sexual.

Se debe brindar a todas la NAME información actualizada y veraz basada en los criterios médicos de elegibilidad sobre métodos anticonceptivos para posterior a un evento obstétrico (parto, cesárea o aborto) pueda tomar una decisión en cuanto a su salud reproductiva. La mayoría de los métodos anticonceptivos pueden utilizarse inmediatamente después de un evento, los ARAP (anticonceptivos de acción prolongada) (DIU, implantes), tienen mayores tasas de uso continuo y menores tasas de embarazos repetidos comparados con los otros métodos.

2. Salud materna y servicios de salud disponibles para niñas y adolescentes embarazadas

Todo el personal de salud debe considerar que cuando se atiende a una niña o adolescente embarazada menor a 15 años, debe realizar la búsqueda intencionada de ejercicio de violencia sexual, familiar o de género. Cuando los casos son identificados en las áreas de procuración de justicia, el mensaje que se propone para las niñas y adolescentes embarazadas es el siguiente:

“Es muy importante que acudas a un centro de salud u hospital a recibir servicios de atención médica porque los embarazos a tu edad pueden tener mayores riesgos para la salud que los de una mujer mayor. Lo ideal es que la primera consulta se de en las primeras 12 semanas (primeros tres meses) y que posteriormente vayas cada mes a consulta para vigilar la evolución de tu embarazo”.

Algunos de los servicios que se otorgan en la primera consulta prenatal son los siguientes:

- a. Confirmación del embarazo
- b. Elaboración de la Historia Clínica Perinatal y Carnet Perinatal
- c. Identificación de riesgos y, en su caso, referencia a un lugar donde te pueden dar la atención especializada que necesite
- d. Valoración y control del peso y la tensión arterial



- e. Orientación sobre salud bucodental
- f. Estudios de laboratorio (BH, QS, EGO, tipo sanguíneo y Rh)
- g. Vacuna toxoide tetánico (Td), influenza estacional y SR
- h. Complementos nutricionales
- i. Prevención y detección de infecciones de transmisión sexual (ITS) Y VIH/sida; tratamiento oportuno de ITS y referencia a centros especializados para casos de VIH/sida
- j. Orientación para la participación de "red social de apoyo (familia, amistades)"
- k. Programación de consulta para odontología
- l. Prevención, detección y referencia para casos de violencia familiar y de pareja

Todas las atenciones deben brindarse conforme a lo estipulado en la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida" y en la "Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad".

Nota: Es importante considerar que, si la NAME tiene alguna discapacidad, además de que se le debe de otorgar la atención al embarazo, no se debe descuidar la atención y seguimiento a la discapacidad asegurando que esta no sea una barrera para obtener algún tipo de servicio.

3. Salud a la persona recién nacida

Las intervenciones y servicios de salud disponibles para persona recién nacida son los siguientes:

- Exploración física completa
- Orientación sobre lactancia
- Tamizaje metabólico y auditivo
- Detección de VIH y sífilis y VHC, y en su caso, profilaxis post-exposición, así como la vinculación oportuna a los servicios especializados para su atención integral
- Toma de peso y estatura para evaluación del crecimiento y nutrición
- Evaluación del desarrollo psicomotor
- Identificación de problemas de postura
- Orientación en salud bucal
- Todas las vacunas completas
- Complementos nutricionales



- Desparasitación intestinal
- Quimioprofilaxis para tuberculosis pulmonar
- Capacitación en el cuidado de la niña o niño, alimentación y estimulación temprana
- Orientación para actividad física y prevención de accidentes

4. Salud mental de las NAME

De acuerdo al artículo 8 de la LGV a todas las personas víctimas de la comisión de un delito o de la violación de los derechos se les debe brindar ayuda provisional, oportuna y rápida para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras.

La instancia de primer contacto debe asegurar que las NAME tomen una primera sesión de psicoterapia breve a cargo de una persona profesional en salud mental, y en caso de no contar con este servicio se deberá referir a las instancias correspondientes y garantizar el seguimiento de la atención.

Ventana 2: “Atención a víctimas de violencia sexual”

El propósito de esta ventana es proporcionar información sobre las instancias que están encargadas de orientar sobre la detección, investigación y sanción adecuada de los casos de abuso sexual infantil e implementar medidas especiales para reducir el nivel de impunidad, garantizar el acceso a la justicia y la restitución de derechos a las NAME, hijas e hijos.

Los espacios de atención en Jalisco para estos servicios están a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), Fiscalía del Estado (FE), Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVJ), el Instituto de Ciencias Forenses (IJCF), la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) desde la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.

Tabla 3. Instancias con servicios a víctimas de violencia sexual.

Instancia	Servicios	Localización
Secretaría de Educación del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Activación del Protocolo de detección, atención y seguimiento para los casos de 	Ver

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



de Jalisco	niñas y adolescentes embarazadas en el Sistema de Educación Básica <ul style="list-style-type: none"> • Difusión de información sobre Becas, Apoyos, Servicios disponibles para NAMES por parte de otras dependencias. 	directorio ²³
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Delegaciones Municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a reportes de maltrato infantil (en físico, vía electrónica o telefónica) • Representación legal a niñas, niños y adolescentes en asuntos administrativos y judiciales. • Acompañamiento psicológico en materia de prevención de la violencia familiar. • Atención y acompañamiento de casos a través de las Delegaciones Institucionales en los municipios. • Atención y acompañamiento en las denuncias ante el Ministerio Público ante casos de presunta vulneración de derechos de a niñas, niños y adolescentes. • Elabora, supervisa y brinda el seguimiento al Plan de Restitución de Derechos de a niñas, niños y adolescentes. 	Ver directorio
Fiscalía del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos; así como la vinculación con diversas instancias en apoyo a la atención integral. • Recepción de denuncias en la Unidad de Investigación de Delitos cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes; y/o en la Delegación Regional de la Fiscalía Especial Regional que corresponda. • Otorga medidas de protección a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito. • Integra la carpeta de investigación. • Realiza la investigación inicial para judicializar la carpeta de investigación 	Ver directorio

²³ Directorio de las instancias estatales (Anexo 1).

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



	<p>ante el Órgano Jurisdiccional y llevarla hasta la vinculación a proceso; y/o en su caso o en su caso resolución o determinación que dicte el Ministerio Público.</p>	
Centros de Justicia para las Mujeres*	<ul style="list-style-type: none"> • Atención Psicológica • Asesoría jurídica • Recepción de denuncias • Dictámenes médicos periciales • Atención médica general • Órdenes de Protección • Medidas cautelares • Gestión y vinculación para apoyos asistenciales 	Ver directorio
Sistema Estatal de Salud	<ul style="list-style-type: none"> • Confirmación del embarazo • Ofertar Interrupción del embarazo • Elaboración de la Historia Clínica Perinatal y Carnet Perinatal • Identificación de riesgos y, en su caso, referencia • Valoración y control del peso y la tensión arterial • Orientación sobre salud bucodental • Estudios de laboratorio (BH, QS, EGO, tipo sanguíneo y Rh) • Vacuna toxoide tetánico (Td), influenza estacional y SR • Complementos nutricionales • Prevención y detección de infecciones de transmisión sexual (ITS) Y VIH/sida; tratamiento oportuno de ITS y referencia a centros especializados para casos de VIH/sida • Orientación para la participación de "red social de apoyo (familia, amistades)" • Programación de consulta para odontología • Prevención, detección y referencia para casos de violencia familiar y de pareja 	Ver directorio
Secretaría de Igualdad Sustantiva	<ul style="list-style-type: none"> • Atención psicológica a mujeres víctimas de violencia 	Ver directorio

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



<p>entre Mujeres y Hombres -Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias*²⁴</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia • Orientación psicológica infantil • Orientación en casos de Interrupción Voluntaria del Embarazo • Vinculación a programas sociales y asistenciales 	
<p>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de las víctimas • Asesoría Jurídica y representación legal en los casos que se requiera • Medidas de ayuda y atención inmediata (Alojamiento, alimentación, traslado) • Reparación integral del daño • Atención de primer contacto (psicología y trabajo social) • Inscripción al registro de víctimas <p>(La Comisión trabajará de manera coordinada con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes)</p>	<p>Ver directorio</p>
<p>Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Jalisco*</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instancia que fungen como enlace con las instancias locales y federales responsables de proteger integralmente los derechos de niñas, niños y adolescentes. 	<p>Ver directorio</p>

FUENTE. Elaboración propia con información del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

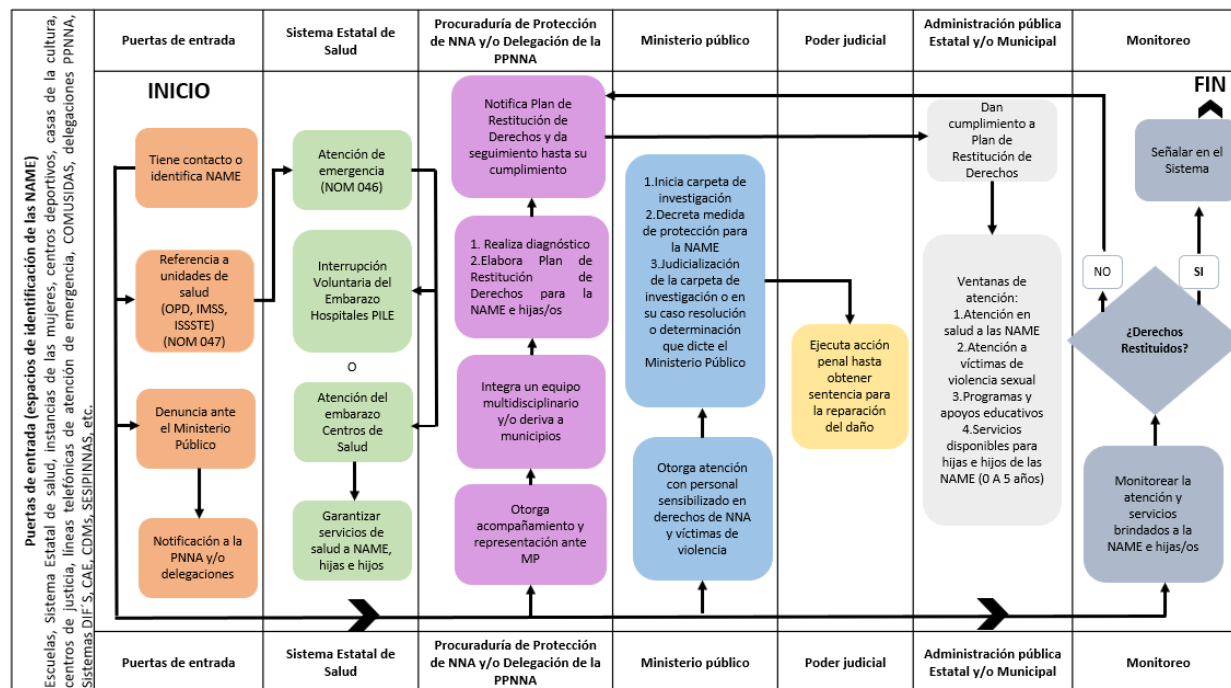
Una parte fundamental de este mecanismo es el flujograma de atención (ver el diagrama 2) donde se muestran cada uno de los momentos de la atención que se debe otorgar a las NAME.

²⁴ *Las instancias señaladas atienden prioritariamente a mujeres mayores de edad, sin embargo, cuentan con el personal para el primer contacto y referir el caso a la instancia correspondiente.

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



Diagrama 2: Ruta para Atención y Protección de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas.



Fuente: Elaboración propia a partir de la Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años”

Las **puertas de entrada o primer contacto** de las NAME es a través de espacios que pudieran ser cotidianos para ellas y su comunidad: escuelas públicas y privadas, centros de salud, hospitales, instancias de la mujer, centros deportivos, casas de cultura, centros de atención especial, consejos municipales para la prevención del SIDA, centros de justicia, líneas telefónicas de atención de emergencia, delegaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Centros de Atención Externa, Centros de Desarrollo Comunitario para las Mujeres y todos aquellos espacios donde se tenga contacto directo con las NAME.

Para este primer contacto es primordial que el personal se maneje bajo el concepto del interés superior de la niñez, lo cual significa que las NAME sean sujetas de derechos (no como objeto de protección), y las personas adultas como garantes de los derechos. En este sentido, las decisiones que implican a las NAME no pueden basarse en lo que “crees que es mejor”, en lo que “sus padres creen que es mejor” ni tampoco en lo que “normalmente se hace” en casos parecidos.

El objetivo es crear las condiciones suficientes para que cada NAME tenga acceso y pueda ejercer plenamente todos sus derechos, no revictimizar y brindar la información y



atención de manera oportuna e integral; si la instancia de primer contacto no tiene la capacidad de brindar y/o garantizar esta atención, deberá canalizar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y sus correspondientes delegaciones.

Sin excepción alguna **las instancias de primer contacto**²⁵ deben realizar el Aviso al Ministerio Público el cual deberá ser firmado por la autoridad correspondiente en la institución, remitirse a la Fiscalía y conservarse una copia del mismo como parte del expediente de la atención brindada.

El diagnóstico y el plan de restitución de derechos serán elaborados y monitoreados por la PPNNA a través de un equipo multidisciplinario; dicho plan deberá incluir un diagnóstico, análisis, descripción, justificación, la identificación de cada derecho vulnerado, las medidas de protección especial, la precisión en cuanto a las acciones a realizar de las diversas instituciones federales, locales, municipales, organizaciones de la sociedad civil, comunidad, de quién debe realizar las medidas de protección, el enfoque de y razonamiento del interés superior de la niñez. al que estarán a cargo de diversas instituciones federales, locales, municipales, organizaciones de la sociedad civil, miembros de la comunidad y también (en todos los casos) de las personas adultas a cargo de las NAME. Estas últimas se comprometen, mediante el plan de restitución de derechos, a ejecutar medidas de protección especial para asegurar el desarrollo de sus habilidades y recursos para proteger de manera adecuada a las NAME.

Para la atención y protección integral a las hijas e hijos de las NAME, deberá observarse lo señalado en la Ruta Integral de Atenciones (RIA)²⁶, establecida por la Subcomisión para la Primera Infancia.

RECUERDA SIEMPRE (de acuerdo con la LGV, LGDNNA, LDNNAJ, NOM046 y NOM047):

- Ofrecer información de manera sistemática, oportuna, basada en evidencia, sin sesgo, adaptada a la edad y al derecho a solicitar, de manera autónoma la Interrupción Legal del Embarazo.

²⁵ Escuelas, Centros de Salud, Hospitales, Instancias Municipales de las Mujeres, Centros Deportivos, Casas de la Cultura, Centros de Justicia para las Mujeres, Líneas telefónicas de atención de emergencia, COMUSIDAS, Delegaciones PPNNA, Sistemas DIF'S Municipales, Centros de Atención Especial o Múltiple, Centros de Asistencia Social, Albergues, Centros de Desarrollo Comunitarios, Secretaría Ejecutivas del SIPINNA Municipal, etc.

²⁶ Consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/619593/Infografi_a_RIA-2020.pdf



- Proporcionar acompañamiento legal, en caso de ser menor de 12 años, para la ILE e IVE, si hubiera discordancia entre la decisión de la NAME y su madre/padre o tutor.
- Proporcionar referencia inmediata a los servicios de ILE e IVE, si la NAME así lo solicita.
- En caso de ser necesario, brindar el servicio de un intérprete-traductor.

Ventana 3: “Programas y apoyos educativos”²⁷

El propósito de esta ventana es mostrar los diversos programas y apoyos educativos a los que pueden tener acceso las NAME con la finalidad de un desarrollo integral dentro de espacios educativos y/o comunitarios que les permitan opciones alternativas a los roles y estereotipos de género, mediante el deporte, las artes y los oficios. En esta ventana fungen un rol primordial la Secretaría de Educación Jalisco, Secretaría de Cultura²⁸, y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social²⁹.

Dentro del ámbito para el desarrollo educativo se encuentran dos modalidades escolarizada y no escolarizada:

La modalidad escolarizada corresponde a la educación dentro de las escuelas; las niñas y adolescentes pueden asistir a una primaria hasta los 15 años y a una secundaria hasta los 18 años. Las NAME tienen derecho a seguir estudiando en la escuela primaria o secundaria más cercana a su domicilio, cumpliendo con los requisitos de nuevo ingreso o reinscripción y la documentación solicitada.

La modalidad no escolarizada incluye algunas alternativas de educación que permiten estudiar en casa y solamente presentar exámenes o se puede asistir a algunas reuniones con docentes y otras estudiantes para aclarar dudas.

²⁷ Consultar Anexo 5.

²⁸ Para conocer más al respecto consultar: <https://sc.jalisco.gob.mx/> Así como los programas de apoyo en los que podrían tener cabida las NAME: <https://sc.jalisco.gob.mx/acerca/programas>

²⁹ Algunas Becas, Apoyos, Servicios disponibles para NAMES y sus hijas e hijos, se pueden visualizar en el Anexo 4 de este documento o se pueden consultarse en: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>



Modelo de Maternidades para la Paz

Con la finalidad de dar un acompañamiento y a su vez propiciar el desarrollo adecuado de las madres NAMES. La Secretaría de Seguridad, a través de personal municipal capacitado en el Modelo, se pretende dotar de técnicas y habilidades de crianza positiva, para que se pospongan embarazos subsecuentes y pueda tener los cuidados adecuados para su hija o hijo, incrementando así su potencial de desarrollo durante los primeros 1000 días de su vida, lo cual reducirá su propensión a, en un futuro, generar conductas de riesgo y/o antisociales que puedan derivar en la comisión de un delito.

Ventana 4: “Servicios disponibles para hijas e hijos de las NAME (0 a 6 años)”³⁰

En esta ventana se presentan los servicios y programas disponibles en las diferentes instituciones públicas para los hijos e hijas de las NAME. Las instituciones con la gama más amplia de servicios son el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Secretaría del Sistema de Asistencia Social, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Salud Jalisco, la Secretaría de Educación, y la Dirección General del Registro Civil.

El 15 de julio del 2023 se publicó la Estrategia Estatal para la Atención Integral de la Primera Infancia, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco, dando cumplimiento al Segundo Transitorio del DECRETO 28852/LXIII/22 y al artículo 93, fracc. XXX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, derivado de la reforma del 5 de noviembre del año 2022. Lograr garantizar a niñas y niños desde el nacimiento hasta los 5 años 11 meses, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad a través del acceso a la salud, nutrición, educación, cuidados, protección, participación y una vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona. El objetivo de la EEAPI es “Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud universal y de calidad; así como a la nutrición correcta de niñas y niños durante la primera infancia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas, géneros y a la diversidad inherente a cada persona. Además, cuenta con las Dimensiones de Salud y

³⁰ Consultar Anexo 5.



Nutrición, Educación y Cuidados, Protección y Bienestar para fortalecer la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos de la población en primera infancia.

A continuación, se presentan algunos de los servicios y programas enmarcados en la (EEAIFI):

- I. El Registro Civil es la instancia que se encarga de brindar el acta de nacimiento y la CURP de la persona recién nacida, esta documentación es importante tramitarla lo antes posible ya que posteriormente serán requeridos para acceder a otro tipo de servicios.
- II. Atención a la primera infancia y estrategias formativas, este programa a cargo del DIF se encarga de brindar educación inicial y preescolar a niñas y niños desde seis meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres solas, padres solos trabajadores, madres adolescentes, jefes de familia, madres estudiantes y madres o padres que carecen de libertad y otra situación que se presente de vulnerabilidad, otorgándoles servicios de atención médica, trabajo social, psicológica, ración alimenticia, espacio de resguardo y protección en Centros de Atención.
- III. Asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida, busca contribuir a que las mujeres en periodo de embarazo, lactancia y niñas y niños de 6 a 24 meses de edad con inseguridad alimentaria del Estado de Jalisco, diagnosticada por medio de la encuesta EFIIA³¹; accedan a productos con calidad nutricia que fortalezcan su estado nutricional, así como favorecer la adopción de hábitos alimenticios saludable y lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de edad.³²
- IV. Desayunos escolares, el programa está dirigido a niñas, niños y adolescentes de educación básica, proporcionándoles un alimento diario durante las horas de clases, que consiste en un desayuno frío o caliente (este último preparado por las mismas mamás de los niños, dentro del plantel).³³

³¹ Encuesta de Focalización de Individuos con Inseguridad Alimentaria (EFIIA)

³² Para más información: <https://primeros1000dias.jalisco.gob.mx/>

³³ Para más información consultar: Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia 2023-2024 (EEAIFI).

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-15-23-iv.pdf>



VIII.-Bibliografía

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco
<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Codigos>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Estrategia Estatal para la Atención Integral en Primera Infancia 2023-2024 (EEAIFI), consultar en:
<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-15-23-iv.pdf>

Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes Subgrupo de Trabajo para disminuir a cero los embarazos y nacimientos en niñas y adolescentes menores de 15 años. Guía para la implementación de la “Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años” agosto 2020. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/678903/Gu_a_para_la_implementaci_n_Ruta_NAME_EditadaVF2021.pdf

Grupo Interinstitucional para Prevención del Embarazo Adolescente (GIPEA). Estrategia Nacional para Prevención del Embarazo Adolescente. 2015. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA_0215.pdf

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (LDNNAEJ). Nueva Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 5 de septiembre de 2015. Última reforma publicada POF 12-11-2022. Disponible en:
<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada DOF 23-03-2022. Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA_nva_reforma_230322.pdf

Ley para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco



<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

Lineamiento Técnico para la atención del Aborto Seguro en México, Edición 2022
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/779301/V2-FINAL_Interactivo_22NOV_22-Lineamiento_tecnico_aborto.pdf

Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual
http://www.inm.gob.mx/static/Autorizacion_Protocolos/SSA/ModeloIntegrado_para_Prevencion_Atn_Violencia_familiar_y_se.pdf

Segunda fase de la Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo adolescente 2021-2024, consultar en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/segunda-fase-documento-marco-de-la-estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-2021-2024>



IX.-Anexos

Anexo 1: Directorios de las instancias estatales

Instancia	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección	Av. Américas No. 599 piso 9, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
Teléfono(s)	33 30 30 82 00
Correo electrónico	ppnna.jalisco@difjalisco.gob.mx
Sitio web	https://difjalisco.gob.mx/ppnna

Instancia	Fiscalía del Estado Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección	Av. Américas No. 599 1er piso, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44800 en Guadalajara, Jalisco.
Teléfono(s)	38376000, extension 18711 y 18731
Correo electrónico	belen.dominguez@jalisco.gob.mx
Sitio web	https://fiscalia.jalisco.gob.mx/inicio

Instancia	OPD Servicios de Salud
Dirección	Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono(s)	3330305000
Correo electrónico	jose.mendez@jalisco.gob.mx
Sitio web	https://ssj.jalisco.gob.mx/acerca/servicios-de-salud-jalisco

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



Instancia	Secretaría de Salud
Dirección	Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono(s)	3330305000 Ext. 35106 y 35107
Correo electrónico	fernando.petersen@jalisco.gob.mx
Sitio web	https://ssj.jalisco.gob.mx/

Instancia	Centro de Justicia para las Mujeres sede Guadalajara
Dirección	C. Álvaro Alcázar, Jardines Alcalde, 44298 Guadalajara, Jal.
Teléfono(s)	33 3668 188
Correo electrónico	beatrizadriana.hernandez@jalisco.gob.mx
Sitio web	S/D

Instancia	Secretaría de Educación
Dirección	Av. Alcalde No. 1351, Torre de Educación, Col. Miraflores, Guadalajara, Jal.
Teléfono(s)	3338192713
Correo electrónico	juancarlos.floresmiramontes@jalisco.gob.mx
Sitio web	https://se.jalisco.gob.mx/

Instancia	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
Dirección	Madero No.110, tercer piso, esquina Degollado, colonia.
Teléfono(s)	3315438809
Correo electrónico	ceeavj.sgg@jalisco.gob.mx

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



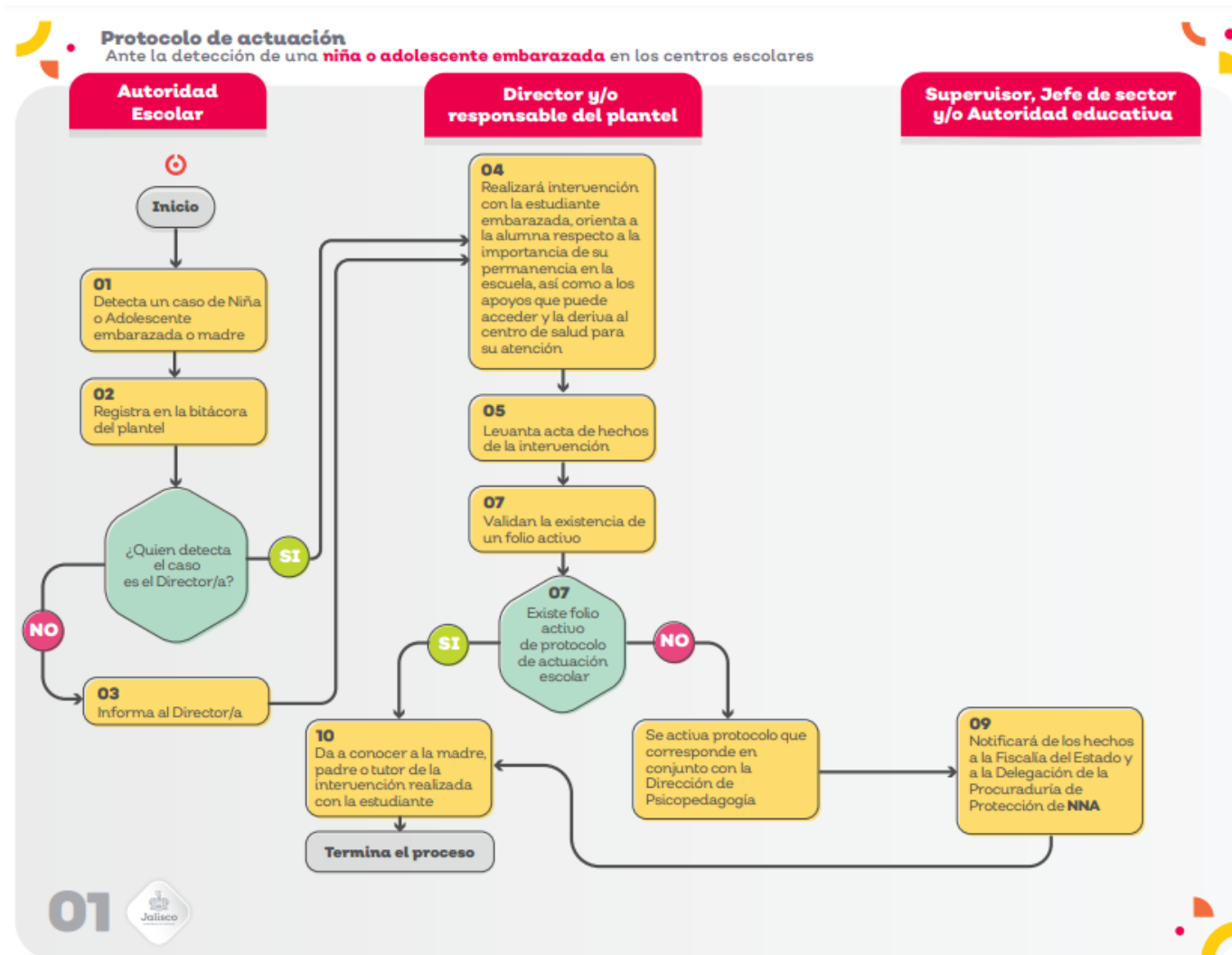
Sitio web	https://sgg.jalisco.gob.mx/areas-de-la-subsecretaria/comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-a-victimas
-----------	---

Instancia	Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres
Dirección	Francisco de Quevedo No. 169 Col. Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco. Módulo Fijo: Miguel Blanco No. 883, Col. Centro. Guadalajara, Jalisco.
Teléfono(s)	3320141267 y 3336583170
Correo electrónico	paola.lazo@jalisco.gob.mx
Sitio web	https://igualdad.jalisco.gob.mx/

Instancia	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
Dirección	Av. 5 de febrero #1309 col. Quinta Velarde c.p. 44430
Teléfono(s)	33 3668 1821
Correo electrónico	thais.loera@jalisco.gob.mx
Sitio web	https://sgg.jalisco.gob.mx/areas-de-la-subsecretaria/sistema-de-proteccion-integral-de-ninas-ninos-y-adolescentes-sipinna

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Anexo 2: Ruta del Protocolo de actuación Ante la detección de una niña o adolescente embarazada en los centros escolares





Anexo 3: Oficio Tipo para reporte de ASI a MP

OFICIO XXX/XXX/XXX/2023

Guadalajara, Jalisco; a XX de agosto del 2023

ASUNTO: Se informa sobre probable abuso sexual infantil

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO³⁴

FISCALIA ESTATAL

PRESENTE

Por medio del presente, le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento de la probable comisión del delito de abuso sexual infantil contra la NNA de identidad reservada con iniciales X.X.X.X (*poner aquí las iniciales de la NNA*) en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales; fue atendida/o en las instalaciones de (*poner aquí la Institución y/o escuela*) con domicilio en (*poner aquí el domicilio de la escuela*), de donde se obtuvo información que nos hace presumir que probablemente fue víctima de alguna situación de violencia.

La persona X.X.X.X de edad X señala lo siguiente:

(Poner aquí en tercera persona gramatical lo que señala la NNA que hace presumir la comisión del delito de abuso sexual infantil, con el mayor detalle posible sin que ello implique obligar a la persona a hablar si no es lo que quiere.

En el caso de tener conocimiento de niñas o adolescentes embarazadas y que ellas no hayan informado sobre la probable comisión del abuso sexual infantil o señalen fue “consentido”, el personal deberá informar que tuvo el conocimiento de que la niña o adolescente X.X.X.X se encuentra embarazada y dada la reciente

³⁴ En caso de que el delito se haya cometido en los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapotlanejo deberán dar parte al C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes. Para los demás municipios quién investiga los casos es la Fiscalía Especial Regional por lo que deberán enviar el oficio a la Dirección regional correspondiente. Todos los oficios se deben enviar con copia a la delegación municipal de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del municipio en el que viva la persona NNA.



reforma es que están dando parte del hecho a las autoridades competentes para su investigación ante la presunción de la probable comisión de un delito).

Se expone lo anterior con la finalidad de que se realice la investigación correspondiente y se establezcan las acciones adecuadas para salvaguardar la integridad de la(s) persona(s) referidas y se dicten las medidas u órdenes de protección correspondientes por la posible situación de riesgo en la que se encuentra(n), así como en su caso la restitución de derechos vulnerados, según su competencia lo determine.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 29 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y demás relativos y aplicables de la Convención de los Derechos de Niño; así como los artículos 1, 2, 3, 6 y demás relativos y aplicables de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como los artículos 1, 2, 3, 4 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 al 46, 72, 73, 88, 89, 256 al 272 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 34, 57, 70, 71, 72, 78, 81, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Sin más por el momento, reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

Nombre de persona que reporta

Cargo de persona que reporta



c.c.p Delegación Municipal de PPNNA del municipio donde vive la NNA probable víctima de violencia referida en el presente oficio.

El presente documento contiene información CONFIDENCIAL, PERIODO INDEFINIDO de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Esta información debe adjuntarse al oficio en sobre cerrado y sellado

Datos reservados:

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NNA

Nombre/s:

Apellidos:

Domicilio:

Teléfono y/o número de celular:

Cruces:

Municipio:

Alguna referencia:

INFORMACIÓN DE LA PERSONA CUIDADORA Y/O RED DE APOYO

Nombre:

Domicilio:

Municipio:

Parentesco:

Número de celular:

Edad:

Señas particulares:

Apodo:

INFORMACIÓN DE QUIÉN GENERA VIOLENCIA

Nombre:

Domicilio:

Municipio:

Parentesco



Número de celular:

Edad:

Señas particulares:

Apodo:

Esta constancia se integra al documento que contiene los datos personales dentro del sobre cerrado y sellado

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El presente sobre contiene datos personales considerados como información confidencial por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Responsable de la información: Persona que firma el oficio.

Responsables de la información transferida: Personas a las que se les envía el oficio.

Tipo de información contenida: El presente sobre contiene datos personales, tales como nombre, teléfono y domicilio, remitidos mediante el oficio XXXXXX (*poner acá el nombre del oficio*).

Los datos personales señalados con anterioridad, son considerados confidenciales en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, en correlación con los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, por lo que la o el destinataria/o de los mismos, adquiere las responsabilidades estipuladas en los artículos 25, punto 1, fracción XV y 26 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia del Estado, so pena prevista en el Título Séptimo de las Responsabilidades y sanciones previstas en el cuerpo normativo en comento.



Se adjunta la presente al sobre debidamente cerrado, sellado y trasladado por el Servidor Público autorizado, de conformidad con los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán de observar los Sujetos Obligados Previstos en la normatividad antes señalada.



Anexo 4: Autorización de Uso y Protección de Datos Personales de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años y Responsabilidades de la Persona Servidora Pública

En _____, Jalisco, a _____ de _____ de 202__

Yo _____ doy permiso al Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Jalisco (GEPEAJAL) que haga uso de mis datos personales, a través del Sistema de Registros Administrativos de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas Menores de 15 años en el Estado de Jalisco, el que sirve para dar seguimiento y monitoreo a la atención de Niñas y Adolescentes Madres y/o Embarazadas y de sus hijas e hijos, hasta la restitución de todos sus derechos. Asimismo, me han informado que la información que he compartido es considerada confidencial y sensible por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

También agregaron que la persona Servidora Pública que ha registrado mi información es responsable de cuidarla y garantizar su confidencialidad, así como solo utilizarla para los fines que le fueron compartidos; quedando prohibido el compartirla con otras personas o entidades, a excepción de los siguientes casos:

- Cuando la ley lo menciona.
- Cuando sean necesarios para realizar una denuncia.
- En situaciones de emergencia donde pueda verme afectada (o).
- Cuando sea necesario para la atención a mi salud en prevención o diagnóstico.
- Cuando mis datos estén en fuentes de acceso público.
- Cuando sea solicitado por orden de un juez.
- Cuando no se utilice mi nombre o características que puedan identificarme.
- Para el reconocimiento de mis derechos.
- Cuando sea reportada como una persona desaparecida, bajo el procedimiento de la Ley.
- Cuando los datos sean utilizados para el mismo motivo para el cual fueron recabados.

Seguido de esto, me dieron a conocer que los datos registrados me vuelven identificable, por lo que la persona Servidora Pública del GEPEA JAL:

- Debe cuidar la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados.



- Tiene prohibido difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular.

Por último, me explicaron que de ser posible mi información deberá estar en sobre debidamente cerrado, sellado y trasladado por la persona Servidora Pública autorizada de hacer el registro en el Sistema.

Nombre, firma y/o huella de la persona adolescente

****Se anexa al reverso de este formato el sustento legal y el compromiso de proteger la información de la persona que la recibe.**

CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

El presente documento contiene datos personales considerados como información confidencial y sensible por lo que se hace del conocimiento a la persona tratante que se otorgaron datos que vuelven identificable a la otorgante, por lo que son considerados confidenciales en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, en correlación con los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, por lo que la o el destinatario/a de los mismos, adquiere las responsabilidades estipuladas en los artículos 25, punto 1, fracción XV y 26 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia del Estado, so pena prevista en el Título Séptimo de las Responsabilidades y sanciones previstas en el cuerpo normativo en comento.

De ser posible deberá estar en sobre debidamente cerrado, sellado y trasladado por el Servidor Público autorizado, de conformidad con los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán de observar los Sujetos Obligados Previstos en la normatividad antes señalada.

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



La persona responsable de la información antes descrita, es aquella que recibe la información; la o las responsables de la información transferida, son aquellas personas que darán el seguimiento.

En atención al artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acorde a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para más información se comparte el aviso de privacidad de la Secretaría General de Gobierno

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/SGG%20simplificado.pdf>

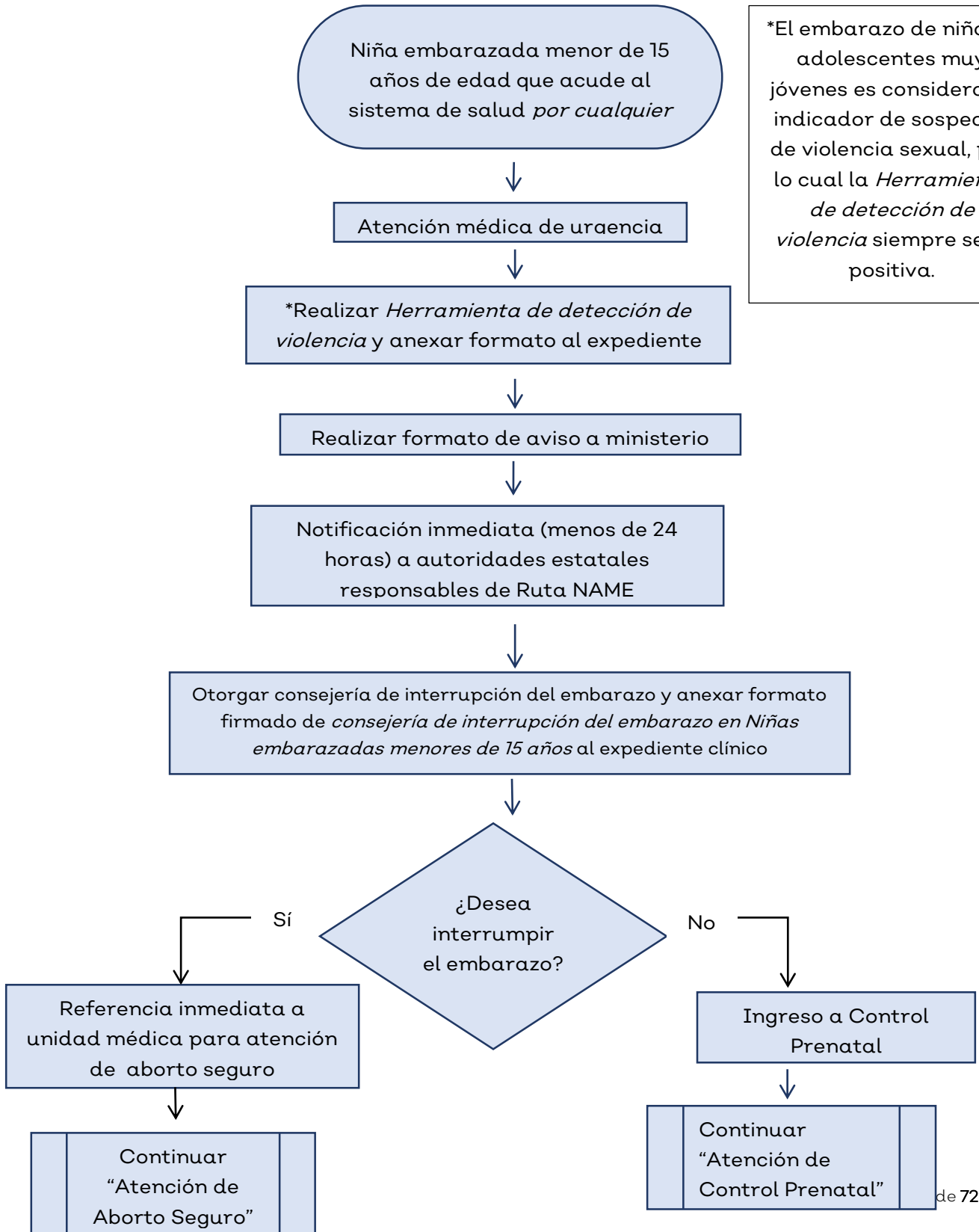
Nombre:

Cargo:

ID de Plaza:

Firma:

Anexo 5: Flujograma para la atención de niñas embarazadas menores de 15 años en el Sistema Estatal de Salud





Anexo 6: Formato de Consejería de Interrupción del embarazo en niñas y adolescentes menores de 15 años

Yo _____,
de _____ años de edad, quiero expresar que el personal de salud me dio a conocer que todas las niñas y adolescentes menores de 15 años tenemos **derecho a interrumpir el embarazo**, pues a esta edad los embarazos se consideran un alto riesgo para mi salud física, y/o producto de un abuso sexual infantil.

También quiero manifestar mi elección de recibir consejería sobre salud sexual y reproductiva **SIN** el acompañamiento de mi mamá, papá o persona cuidadora, así como lo indica el numeral 6.8.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, en la que se me explica que **yo puedo decidir** quién me acompaña o si quiero recibir la información sola.

El personal de salud me ha informado claramente que **es mi derecho acceder a estos servicios, independientemente de mi edad, condición social, estado civil o cualquier otra característica.**

Recibí consejería sobre **aborto seguro**.

Lugar y fecha:

Nombre y firma de la usuaria

Nombre y firma del personal de consejería
y/o el personal de salud

Conoce el Marco legal de la atención al aborto seguro en México al reverso de esta hoja

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



En atención al artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acorde a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para más información se comparte el aviso de privacidad de la Secretaría General de Gobierno <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/SGG%20simplificado.pdf>

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

El marco de derechos humanos vigente en nuestro país protege la autonomía reproductiva y el derecho a decidir. La atención del aborto seguro es un asunto de derechos humanos, justicia social y salud pública. A continuación se dan a conocer de manera enunciativa, las normas jurídicas aplicables al aborto seguro en México, destacando los Principios Pro persona, Autonomía reproductiva y el Derecho a decidir, Interés Superior de la Niñez.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4
2. Ley General de Salud, Artículos 1, 10 bis, 27 fracción IV y V, 37, 61, 67
3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA). Capítulo Noveno Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, Artículo 50.
4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículos 18, 34 Ter, fracción 5, inciso C
5. Ley General de Víctimas. Artículos 29, 30, 35
6. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Capítulo IX Bis
7. Norma Oficial Mexicana NOM-046- SSA2- 2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
8. NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad.
9. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN
10. Precedentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de Inconstitucionalidad 148/2017. Acción de Inconstitucionalidad 106/2018 y su Acumulada 107/2018. Acción de Inconstitucionalidad 54/2018. Controversias Constitucionales 45/2016 y 53/2016. Acciones de Inconstitucionalidad 41/2019 y su acumulada 42/2019. Acción de Inconstitucionalidad 267/2023. Acción de Inconstitucionalidad No. 314/2023.
11. Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco. Artículo 7 XVIII
12. Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, Capítulo VII Abuso sexual infantil, Artículo 142-L y Artículo 142-M
13. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, Capítulo VIII Aborto. Artículo 229.
14. Grupo Interinstitucional para Prevención del Embarazo Adolescente (GIPEA). A través de la Estrategia Nacional para Prevención del Embarazo Adolescente. 2015.
15. Grupo Estatal para Prevenir el Embarazo en Adolescentes (GEPEA Jal). A través de la Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco (Ruta NAME).
16. Comité de los Derechos del Niño. Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24) en su artículo 56.
17. Y demás

Según el Lineamiento técnico para la atención del Aborto Seguro en México, en México, la atención al aborto seguro es un servicio prioritario de salud sexual y reproductiva de acuerdo con las obligaciones de derechos humanos contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales que México ha firmado y ratificado. La atención de calidad, basada en evidencia científica, las mejores prácticas, guías y recomendaciones internacionales, en un país laico, tiene como finalidad preservar la salud integral y la vida de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestar.



Dicho Lineamiento brinda argumentación jurídica actualizada desde la aplicación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, con la finalidad de dotar al personal de salud de herramientas para el abordaje legal en los servicios de salud sexual y reproductiva. Principalmente se otorga certeza jurídica en la atención del aborto seguro, para contribuir a la eliminación de las barreras que obstaculizan o retrasan la provisión oportuna e integral de estos servicios. A partir de los siguientes

- a) La atención del aborto seguro con enfoque de derechos humanos
- b) Aborto seguro como una intervención para la protección de la salud integral
- c) Aborto seguro como derecho de las víctimas de violencia sexual
- d) Interrupción Legal del Embarazo (ILE)
- e) Las causales en los códigos penales desde un enfoque de derechos humanos
- f) Consideraciones jurídicas en la atención a niñas y adolescentes



Anexo 7: Directorio de Hospitales donde se realiza el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) por las causales previstas en la ley

Hospital General de Occidente
Av. Zoquipan #1050 col. Zoquipan, Zapopan

Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos
C. Constituyentes #1075 col. Moderna, Guadalajara

Hospital Materno Infantil de San Martín de la Flores
C. 16 de septiembre s/n col. San Martín de las Flores, San Pedro Tlaquepaque

Hospital Regional de Puerto Vallarta
C. Noruega #580 col. Villas del Real, Puerto Vallarta

Hospital Comunitario Colotlán
C. Hospital s/n, Sección 2 col. Nuevo Tlaxcala, Colotlán

Hospital Regional de Tepatitlán
C. Amado Nervo #1025, col. La Gloria, Tepatitlán de Morelos

Hospital Regional de Ciudad Guzmán
C. Lic. Carlos Páez Stille s/n col. El Tinaco, Cd. Guzmán

Anexo 8: Becas, Apoyos, Servicios disponibles para NAMES y sus hijas e hijos³⁵

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas	Brindar educación inicial y preescolar a niñas y niños desde seis meses a 5 años 11 meses de edad, hijos de madres solas, padres solos trabajadores, madres adolescentes, jefes de familia, madres estudiantes y madres o padres que carecen de libertad y otra situación que se presente de vulnerabilidad, otorgándoles servicios de atención médica, trabajo social, psicológica, ración alimenticia, espacio de resguardo y protección en Centros de Atención	Ser hijo (a) de madres y/o padre adolescente, estudiante o trabajadora (or), en ambos casos el ingreso del menor de edad al CADI se consideraría URGENTE. Se le tramitará gratuidad condicionada si pertenece a un Programa del Sistema DIF Jalisco.	· Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León Director de Atención a la Primera Infancia y Estrategias Formativas jose.diazdeleon@jalisco.gob.mx Tel. 33 30 30 38 00, ext. 837, Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. http://sistemadif.jalisco.gob.mx/sitio2013/perfil/ninos
Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida	Contribuir a que las mujeres en periodo de embarazo, lactancia y niñas y niños de 6 a 24 meses de edad con inseguridad alimentaria del Estado de Jalisco, diagnosticada por medio de la encuesta EFIIA; accedan a productos con	Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de 06 a 24 meses de edad del Estado de Jalisco, que se encuentran en condiciones de mala nutrición y vulnerabilidad. Copia de INE, IFE ó pasaporte vigentes. En caso de ser	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco Licda. Alejandra Maytorena Sandoval Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

³⁵ Para más información sobre la oferta de servicios y programas acceder a: <https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
	calidad nutricia que fortalezcan su estado nutricional, así como favorecer la adopción de hábitos alimenticios saludable y lactancia materna exclusiva en los primeros 6 meses de edad.	menor de edad, se le requerirá la de su madre, padre o tutor.	alejandra.maytorena@difjalisco.gob.mx Tel. 33 30 30 38 00 Ext. 841, Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-31-20-viii.pdf
Modelo de Prevención	Asesoría, orientación, y representación, a través de un equipo interdisciplinario formado por especialistas en Trabajo Social, Psicología y Derecho. Implementar talleres de prevención dirigidos a erradicar las conductas violentas hacia las mujeres. Se aplica el Modelo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar; el cual, en coordinación con la Dirección General de Prevención del Delito de la Secretaría de Seguridad, se ha organizado la Capacitación "Formación de Facilitadores en el	Deberá ser mujer en situación de violencia familiar extrema con o sin hijos, cuya integridad física, psicológica y moral se encuentre en riesgo y no cuente con redes de apoyo seguras, además de contar con denuncia. 2. Ser canalizada por alguna institución que previamente haya valorado interdisciplinariamente el riesgo a la integridad física de la usuaria, sus hijas e hijos, la peligrosidad del agresor y la carencia de redes de apoyo. Para brindar atención con el Modelo de Prevención, se solicita a las instancias interesadas lo siguiente: · Oficio de	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) Licda. Eunice Adriana Avilés Valencia Directora de CEPAVI eunice.aviles@difjalisco.gob.mx Tel. 33 30 30 82 00 Ext. 48558, Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. https://difjalisco.gob.mx/programas-sociales/segurida

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
	Modelo de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar	petición, donde la petición cubra con las características del perfil de población a quien está destinado el servicio: adolescentes (mujeres y hombres) de 12 a 17 años 11 meses.	d-familiar/centro-atencion-mujeres-hijos-hijas-estancia-temporal
Apoyos y servicios asistenciales a familias en situación vulnerable	Otorgar apoyos asistenciales de forma oportuna, tales como: medicamentos, enseres domésticos, transporte, y otros más, que se requieran en casos urgentes o para el fortalecimiento socio-familiar, a la población en condiciones de pobreza, desempleo, abandono, violencia y/o maltrato, con discapacidad, sin seguridad social y/o en contingencias, del estado de Jalisco; así como ampliar la cobertura de atención a dicha población en el Sistema DIF Estatal y en los Sistemas DIF Municipales.	https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Apoyos-y-servicios-asistenciales-a-familias-en-situacion-vulnerable/672/2023	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco LTS. María Eugenia Gutiérrez Solís Directora de Trabajo Social Dirección de Trabajo Social eugenia.gutierrez@jalisco.gob.mx Tel.3330303800 extensiones 646 https://difjalisco.gob.mx/programas-sociales/seguridad-grupos-vulnerables/apoyos-asistenciales-familias-situacion-vulnerable
Desayunos Escolares	El programa está dirigido a niñas, niños y adolescentes de educación básica, proporcionándoles un alimento diario durante las horas de clases, que consiste en	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios,	Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco Licda. Alejandra Maytorena Sandoval

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
	un desayuno frío o caliente (este último preparado por las mismas mamás de los niños, dentro del plantel).	localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de Jalisco.	Directora de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria alejandra.maytona@difjalisco.gob.mx Tel. 33 30 30 38 00 Ext. 841, Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. https://difjalisco.gob.mx/programas-sociales/seguridad-alimentaria/desayunos-escolares
Prevención para Niñas, Niños y Adolescentes	Generar acciones de prevención en los sectores público, social y privado, en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de un Modelo Único de Prevención en Riesgos Psicosociales, que incluye la prevención del Embarazo Adolescente	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgos psicosociales; Atención en los 125 Sistemas DIF municipales	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) Sistema DIF Jalisco. Licda. Gloria Esther Gándara Rubio Directora de Prevención gloria.gandara@difjalisco.gob.mx Tel. 33 30 30 82 00 ext. 48593, Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. http://sistemadifjalisco.gob.mx/sitio2013/perfil/ninos
Protección y Restitución de Derechos a Niñas, Niños y Adolescentes.	Brindar servicios de protección integral a niñas, niños, adolescentes y sus familias, de acuerdo a los ordenamientos	Niñas, niños y/o adolescentes víctimas de maltrato y/o en condiciones de vulnerabilidad	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) Sistema DIF Jalisco.

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
	legales de atención de casos en que se vean violentados sus derechos, ejerciendo las acciones legales correspondientes.		Lic. Rosa del Carmen Ochoa Cota Directora de Protección y Restitución rosa.ochoa@difjalisco.gob.mx Tel. 33 30 30 82 00 ext 48598, Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. http://sistemadifjalisco.gob.mx/sitio2013/perfil/ninos
Representación de Niñas, Niños y Adolescentes	Generar acciones de representación en coadyuvancia o suplencia a niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos.	Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) Sistema DIF Jalisco. Lic. Víctor Hugo Escalante Juárez Director de Representación victor.escalante@difjalisco.gob.mx Tel. 33 30 30 82 00 Ext. 48594, Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. http://sistemadifjalisco.gob.mx/sitio2013/programas/representacion-y-asesoria-legal
Vinculación Institucional	El programa aborda la creación de delegaciones institucionales, con la finalidad de representar en	Niñas, niños y adolescentes que se encuentran albergados en centros de asistencia social y	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) Sistema DIF Jalisco.

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
	<p>procesos judiciales, así como brindar servicios psicológicos y restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como, así como la autorización, supervisión y certificación de los centros de asistencia social para fomentar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>centros de atención del estado de Jalisco</p>	<p>Licda. Claudia Fregoso Directora de Vinculación Institucional Tel. 33 30 30 38 00 Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. https://difjalisco.gob.mx/ppnna</p>
<p>Museo Trompo Mágico</p>	<p>Mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como de sus familias, mediante actividades culturales, recreativas y educativas, así como un espacio de innovación y fomento de la ciencia y la tecnología en actividades del Museo, mediante la implementación de programas, exhibiciones del gusto de la población jalisciense, encaminado a ofrecer un desarrollo del bienestar social.</p>	<p>Ser personas interesadas en visitar el Museo. Niñas, niños y adolescentes deben acudir acompañados de un adulto</p>	<p>Sistema para el desarrollo Integral de la Familia DIF Jalisco Lic. Teresa Jimena Solinís Casparius Subdirectora General Museo Trompo Mágico direccion.mtm@difjalisco.edu.mx Horario de atención: 08:00 a 16:00 hrs. Tel. 33 30 30 00 38 http://www.trompomagico.com.mx/</p>

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
<p>Mi pasaje para estudiantes</p>	<p>Es un programa que otorga hasta 200 pasajes para el transporte público denominado "Mi Pasaje para Estudiantes" a través de boletos o por medio de una tarjeta electrónica, para el traslado gratuito para alumnos que cursan los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría.</p>	<p>1.Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría, en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica. 2.Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco. 3.Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Secretaría del Sistema de Asistencia Social Oscar Ernesto Pérez Flores Director de Programas Estatales Subsecretaría para la Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales oscar.perez@jalisco.gob.mx Tel. 3330301224 https://ssas.jalisco.gob.mx/</p>
<p>Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar</p>	<p>El apoyo que entrega este programa, consiste en proporcionar al inicio del ciclo escolar, un paquete que incluye: una mochila, útiles escolares, uniforme y calzado escolar, a los alumnos de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del estado de Jalisco.</p>	<p>1.Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas del sistema educativo público, asentadas en el Estado de Jalisco.</p>	<p>Secretaría del Sistema de Asistencia Social Liliana Carreto Cortes Directora General de Apoyos Sociales Subsecretaría para la Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales liliana.carreto@jalisco.gob.mx</p>

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
			Tel.3330301212, extensión 51004 https://ssas.jalisco.gob.mx/
Programa Internado para niñas "Beatriz Hernández"	Brindar atención educativa y asistencial de nivel primaria a niñas entre 6 y 12 años en condiciones de vulnerabilidad social y económica.	Presentar solicitud por escrito de la madre padre o tutor bajo protesta de decir verdad asumiendo con responsabilidad lo que esto implica, especificando el motivo por el cual desea ingresar a su hija a estas instituciones y en el caso de refrendo expresar su necesidad de seguir contando con el servicio.	Secretaría de Educación José Isrrael Gaytán González Jefe del área administrativa Dirección de Educación Primaria joseisrael.gaytan@jalisco.gob.mx 33 3030 7500, 33 3678 7533 (Extensión 54951) https://portalsej.jalisco.gob.mx
Becas Jalisco	Apoyo económico se aplica a alumnos de educación básica de escuelas públicas.	https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco/527/2023	Secretaría de Educación Gabriela Jauregui Aguilar Encargada de la Dirección de Becas Dirección de becas gabriela.jauregui@jalisco.gob.mx Tel.33 38192775 Extensión 22775 http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/
Becas escuelas particulares para educación básica, media superior, superior	Apoyo a alumnos de Educación Básica, Media Superior, Superior (Normal) y Formación para el Trabajo, que presentan un buen rendimiento escolar y	https://misprogramas.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-escuelas-particulares-para-educacion-basica%2C-media-	Secretaría de Educación Gabriela Jauregui Aguilar Encargada de la Dirección de Becas Dirección de Becas

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco

Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
(normales) y formación para el trabajo	situación económica difícil que no permite que continúen o concluyan sus estudios.	superior%2C-superior-%28normales%29-y-formacion-para-el-trabajo/138/2023	gabriela.jauregui@jalisco.gob.mx Tel. 33 38192775 Ext. 22775 http://educacion.app.jalisco.gob.mx/becasparticulares/
Menstruación Digna	El programa consiste en fomentar en niñas y adolescentes la importancia del cuidado e higiene personal durante la menstruación, así como en brindar orientación y proporcionar toallas sanitarias y copas menstruales a niñas y adolescentes de educación básica y media superior.	Al momento de la entrega del apoyo debe ser alumna y persona menstruante de 6to. Grado de primaria pública, de localidades y/o colonias con mayor índice de marginación teniendo como base el directorio de escuelas de educación básica del ciclo escolar vigente, proporcionado por la Dirección General de Planeación, a través de la Dirección de Estadística y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.	Secretaría de Educación Laura Adriana Rubio Guzmán Responsable Programa Menstruación Digna Dirección de Programas Compensatorios y de Apoyo lauraadriana.rubio.guzman@jalisco.gob.mx 3330305951 ext. 59531 https://portalsej.jalisco.gob.mx/boletines_de_prensa/en-jalisco-la-menstruacion-digna-ya-es-un-derecho-para-todas-las-ninas-y-adolescentes/
ECOS, Música para la Paz	ECOS, Música para la Paz, tiene la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las NNA de Jalisco mediante el acceso a la cultura desde la educación musical,	Tener entre 6 y 17 años de edad. (Podrán permanecer hasta los 19 años cumplidos). Residir en Jalisco. Acudir a un núcleo ECOS acompañado de su	Secretaría de Cultura Abigail Vásquez Duarte Jefa de ECOS Música para la Paz Dirección de Operación y

Ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes madres y/o embarazadas menores de 15 años en Jalisco



Programa	Objetivo General	Criterios de Elegibilidad	Datos de contacto
	centrada en la práctica colectiva desde una perspectiva de inclusión social, derechos y diversidad cultural.	madre, padre o tutor, y presentar solicitud de inscripción.	Programación Cultural abigail.vasquez@jalisco.gob.mx Tel. 3316538989 / 3316538990 https://www.facebook.com/ECOSJalisco/

GEPEAJAL
Grupo Estatal para la Prevención
del Embarazo en Adolescentes

